DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Viernes 20 de Marzo de 1908 — TOMO X – Núm. 737

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 19 de Marzo de 1908.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y proceder á la elección de los miembros que han de integrar la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Juzgado L. Departamental de Montevideo

MODIFICACIONES Á LA RESOLUCIÓN DE 10 DE FEBRERO PRÓXIMO PASADO, REFERENTE Á LA OFICINA ACTUARIA.

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, 18 de Febrero de 1908.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase la resolución del 10 del corriente sobre entrega al Estado de la Oficina Actuaria del Juzgado L. Departamental, sustituyendo en el artículo 6.° la partida «dos notificadores de calle á razón de $ 210.— cada uno, $ 420.—», por «dos notificadores de calle á razón de $ 360.— cada uno, $ 720.—»; la partida «alquiler de casa $ 1.200.—», por «alquiler de casa $ 1.440.—» y agregando la partida «un encargado del inventario é índice $ 480.—»; ampliando el artículo 8.° en el sentido de que el nombramiento de Adjunto será hecho también de acuerdo con las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese é insértese con la Resolución anterior en el L. C.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Agente Fiscal de Tacuarembó

PROVISIÓN INTERINA DE VACANTE

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, 17 de Marzo de 1908.

Vacante el cargo de Agente Fiscal Letrado del Departamento de Tacuarembó, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Mientras no se provea el referido puesto, encárgase del despacho de la Fiscalía al señor Agente Fiscal Letrado del Departamento de Rivera.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 19 de Marzo de 1908

Se pasa á Contaduría General:

Nota de la Junta Económico-Administrativa de Minas comunicando el nombramiento de Erico Martirena para peón de la Comisión Auxiliar de Batlle y Ordóñez.

Nota de la Junta Económico-Administrativa de San José comunicando la aceptación de las renuncias de Mario Pérez y Fermín Peláez de los cargos de Auxiliar 2.° y escribiente,—y el nombramiento de Emilio Duhau y Graciano Barneche.

Nota de la Junta Económico-Administrativa de Colonia elevando el expediente relativo al pago de cuentas adeudadas por la Comisión Auxiliar de Nueva Palmira.

Nota de la Junta Económico-Administrativa de Rocha sobre entrega de una suma de dinero á la Comisión de Agricultura y Ganadería.

Nota de la Jefatura Política de Artigas sobre sueldos deducidos al subcomisario Felipe Gómez y al escribiente Diego M. Nacimiento.

—Se manda comunicar á la Junta Económico-Administrativa de Artigas lo informado por la Jefatura Política de ese Departamento en el expediente relativo á la provisión del cargo de Médico de Policía en Santa Rosa.

—Se pasa la comunicación que antecede.

—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas una nota de la Junta Económico-Administrativa de Soriano solicitando la remisión de varios ejemplares del folleto que contiene el Decreto de 24 de Julio de 1906.

—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Rocha relativa á pedido de ejemplares sobre agricultura, del ingeniero Ramos Montero.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Rocha remitiendo nómina de los diez mayores contribuyentes.

—Nota análoga de la Junta Económico-Administrativa de Maldonado.

—Se manda archivar una nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando la remisión á esta Capital de los dementes Greco Giuseppe y Emilia Deniz.

—Se pasa á la Jefatura Política de Canelones, expediente de la Junta Económico-Administrativa de la Capital sobre cobro de dos multas.

— Se pasa á la Contaduría General del Estado:

Junta Económico-Administrativa de Flores—Cuenta de Caja por Febrero.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo — Inversión presupuesto Febrero.

Jefatura Política de Flores—Su presupuesto por Marzo.

Jefatura Política de Cerro Largo—Su presupuesto por Marzo.

Jefatura Política de Minas—Su presupuesto por Marzo.

Jefatura Política de Canelones—Su presupuesto por Marzo.

Jefatura Política de Colonia—Su presupuesto por Marzo.

Jefatura Política de Minas—Cuenta de Caja por Febrero.

Fiscalía del Crimen de 2.° turno—Su presupuesto por Marzo.

Consejo Nacional de Higiene—Su presupuesto por Marzo.

Registro General de Poderes—Su presupuesto por Marzo.

—Se pasa á la Contaduría General—Estado de ingresos y egresos habidos en el Correo el día 18 del corriente.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se ha concedido permiso á los señores Trabucati y C.ª para remitir á Conchillas 5 cajones de pólvora de caza, consignados al señor David Evans.

—Se avisa á la Jefatura Política de Colonia.

—Nota á la Junta Electoral de Soriano adjuntando 30 cuadernos de copias de inscripción, igual número de informaciones supletorias y 25 ejemplares de la Ley de Elecciones.

—Se pasa al Fiscal de Hacienda—Nota de la Administración del DIARIO OFICIAL solicitando se disponga lo conveniente para que el señor Pablo de Franco desaloje la propiedad calle Florida núms. 230 y 232, adquirida por el Gobierno para asiento del mencionado diario.

—Se transcribe al Jefe Político y Juez Letrado Departamental de Tacuarembó y al Agente Fiscal de Rivera el decreto que encarga á este último del despacho de la Fiscalía de Tacuarembó mientras no se provea dicho puesto.

La Secretaría.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, 18 de Marzo de 1908.

INTERIOR

Barrera Polo	Monte María
Díaz Luis	Margaroli Angel
Fernández Regino	Rodríguez Plácido
Ferro Aida	Sandobal Ubaldine
Fattorruso María	Saez Joaquín
Gasapina Vitello	Treyes Antonio

EXTERIOR

Bugallo María	Fernández Sánchez Joaquín
Chiffone Miguel	Legazcue Lorenzo
Epifanio Gayetano	Méndez Benito
Etchar Juan	Pérez Sebastián
Emparanza y C.ª	Tartorelli Salvador
Facal Manuel	Torres (Señor)

Montevideo, 19 de Marzo de 1908.

INTERIOR

Alvarez María	Moreira Segundo
Amado Isolina	Migone y C.ª
Britos Castell Alfonso	Pons José
Cirila (Señorita)	Rubiales José
Fernández Elvira	Silva Dupuy José
Ferrando Carlitos	Santara Luis
Gil María	Silbana Juan Antonio
Labesolo Genara	Victoria Ludovina
Mata Antonio	Vega Luis
Martín Eulogio	Vaeza Teófilo

EXTERIOR

Amanino Eduardo	Guillaume Pierre Antonio
Bixio Benedetto	Giménez de Blanco Amalia
Chiapetta Antonio	Gouland Josela M.
Coto Juan	Mosquera Abelardo
Chichet Domingo	Nelson y C.ª
Cabrera José	Recatt Francisco
Chiffone Miguel	Siemens Schuckert Ltd.
Cancela Josefa	Salomón Santiago
Casariego Matilde	Vivas Elvira E.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Hacienda

Dirección General de Aduanas

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINAS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, 17 de Marzo de 1908.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray:

En cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad, con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarques de cereales y harina, por esta Aduana, durante la primera quincena del mes en curso.

Saluda atentamente al señor Director.

Roberto Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, 18 de Marzo de 1908.

Enterado, publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.° de Julio de 1907 hasta el 29 de Febrero de 1908.	4.711.112	23955027	522514	5.932.560	173091
Primera quincena de Marzo de 1908	189.560	1190055	4232	294.350	1000
Total de kilos .	4.900.672	25145082	526746	6 226.910	174091

Montevideo, 17 de Marzo de 1908.

Roberto Rowley.

Oficina Clasificadora de Reclamos de Guerra — 1904

EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

Delfino Riet, Alfredo Castellanos, Demetrio Terra, Manuel Montero, Juan A. Larrama, Justo R. Boné, Guillermo Espelegui, Antonio Pescetto, Celestino Bianchi, José M. Blanco, Demetrio Larrama, Antolín Larrama, Juan León Santtamini (hijo), Jacinto Casaravilla.

Montevideo, 18 de Marzo de 1908.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Escuelas privadas

INSPECCIÓN ENCOMENDADA AL DOCTOR SERAFÍN LEDESMA

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 17 de Marzo de 1908.

ACUERDO

Considerando que la apreciación de las condiciones en que se suministra la enseñanza en las escuelas privadas, es de estricta necesidad, dada la influencia inmediata que ella ejerce en el desarrollo intelectual, moral y físico de la niñez, y sus proyecciones indiscutibles en el desenvolvimiento social;

Considerando que el artículo 47 de la ley del 12 de Enero de 1885, obliga á los directores de esos establecimientos, sin excepción alguna, á soportar las inspecciones que dispongan las autoridades superiores, á fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones relativas á la higiene y á la moral pública y de apreciar si la enseñanza es contraria á la Constitución de la República y á las leyes;

Considerando que de acuerdo con este precepto legal se han dictado diversas disposiciones administrativas, como las contenidas en el inciso 6.° del artículo 55 del Reglamento para las escuelas públicas, en el artículo 3.° del Decreto del 30 de Octubre de 1878, y en el de 19 de Enero de 1885, disposiciones cuyo estricto cumplimiento no ha sido posible debido al cúmulo de tareas que reclaman la atención de los funcionarios á quienes aquéllas asignan los cometidos que expresan;

Considerando, además, que esta última circunstancia indica la necesidad de organizar un servicio especial, de acuerdo con el precepto legal de la referencia;

Y considerando, por último, que el Acuerdo del 14 de Marzo de 1907 comete al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, la vigilancia sobre la enseñanza privada,

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.° Comisionar al doctor Serafín Ledesma para que recabe de los señores directores de las escuelas privadas, así como de las autoridades escolares del Departamento de la Capital, todos los datos relacionados con la asistencia, métodos de enseñanza, textos, materias y demás que estime necesario para apreciar debidamente, del punto de vista pedagógico, la enseñanza que en esos establecimientos se suministra, así como las condiciones higiénicas de los locales respectivos.

2.° El comisionado informará oportunamente al Ministerio, y someterá á la resolución del Poder Ejecutivo una reglamentación completa del servicio de inspección de escuelas privadas.

3.° Los gastos que con tal motivo se originen, se imputarán á la partida de $ 8.000 de la ley del 12 de Marzo de 1907.

4.° Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Exposición en los Estados Unidos del Brasil

ADMISIÓN DE MÁQUINAS EXTRANJERAS PARA LAS INDUSTRIAS AGRÍCOLAS Y ANEXAS

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Sección Protocolo.

Número 269.

Montevideo, 12 de Marzo de 1908.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de remitir, para conocimiento de V. E. y efectos que correspondan, copia conforme de la nota que he recibido de nuestra Legación en el Brasil, que transcribe otra del Ministerio de Relaciones Exteriores de aquel país, comunicando haber resuelto permitir que figuren en la Exposición Nacional á realizarse en este año, las máquinas extranjeras destinadas á las industrias agrícolas y anexas, etc.

Saludo á V. E. atentamente.

ANTONIO BACHINI.

A S. E. el señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 17 de Marzo de 1908.

Acúsese recibo y publíquese.

CABRAL.

COPIA

Legación de la República Oriental del Uruguay.—N.° 10.—Petrópolis, 26 de Febrero de 1908.—A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Antonio Bachini. — Montevideo. — Señor Ministro: Acabo de recibir del Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, la nota siguiente: Traducción: «Río de Janeiro—Ministerio de Relaciones Exteriores—25 de Febrero de 1908.—3.ª Sección.—N.° 6.—Circular.—Señor Ministro: El 18 del corriente, el Ministerio de Obras Públicas, Vialidad é Industrias, me pidió que comunicase á V. E. haberse resuelto permitir que figuren en la Exposición Nacional, á realizarse este año, las máquinas extranjeras destinadas á las industrias agrícolas y anexas, á condición, sin embargo, de ser expuestas funcionando, y sin derecho á premio.— La Comisión Ejecutiva de la Exposición requerirá las exenciones de derechos previstas en el artículo 2.° del parágrafo 27 de las Disposiciones Preliminares de la Tarifa de Aduanas, para las mercaderías que se destinen á aquel fin, debiendo, no obstante, ser especificadas en las solicitudes que se hagan, las marcas de los volúmenes, cantidad y calidad de las referidas mercaderías, fechas de las entradas de los vapores que las conduzcan y el plazo en que deberán ser reexportadas.—Los pedidos de espacio en la Exposición deberán ser hechos á la supramencionada Comisión Ejecutiva, hasta el día 15 de Marzo próximo futuro.—Tengo el honor de reiterar á V. E. las seguridades de mi alta consideración.—RIO BRANCO.—A S. E. el señor Rufino T. Domínguez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay» — Aprovecho la oportunidad para saludar á V. E. con mi más alta consideración.—RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 18 de Marzo de 1908

Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Pasa á informe el expediente caratulado «Mejoras en las máquinas de hacer cigarrillos».

—Instituto de Higiene Experimental—A los efectos de la resolución de 4 de Marzo de 1902 pasan dos informes de nuestros Cónsules en Francia y Portugal, sobre estado sanitario del ganado en dichos países».

—Se expide un pasaje á favor de la señora Jacinta B. de Belinzon hasta la Estación «Paso del Cerro».

—Contaduría General—Pasa el presupuesto del Museo y Biblioteca Pedagógicos, por el mes de la fecha.

—Se expiden dos pasajes hasta Florida á favor de la señora María G. de Baillo y persona que la acompaña.

—Se pasa una circular á cada una de las Comisiones Departamentales de Campaña á fin de que remitan antes del 15 de Abril próximo los antecedentes relacionados con las observaciones practicadas durante la última invasión de langosta, á fin de estudiar las modificaciones á practicarse en la ley de 17 de Octubre de 1891.

—Universidad—Nota relacionada con la ampliación de pabellones en la Escuela de Veterinaria.

—Doctores Federico Escalada, José M. Castellanos y Cónsul General en Francia.—Notas relacionadas con el nombramiento de representantes del Gobierno en el 1er. Congreso Internacional de Industrias Frigoríficas á celebrarse en París.

—Contaduría General—Pasan los comprobantes de los gastos originados con motivo del ensayo de la vacuna contra la «tristeza».

—Dirección General de Instrucción Primaria—Pasa á informe el expediente relacionado con la escrituración de terrenos que pertenecían á la sucesión Durán y que han sido comprados por la Comisión de Adquisición de Terrenos.

—A la misma—Pasan á informe los antecedentes relacionados con las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela número 4 de Tacuarembó.

—Instituto de Higiene Experimental—Pasa un telegrama de la Jefatura Política de Soriano dando cuenta de la aparición del carbunclo en la estancia «La Alegría» propiedad del señor Iiarraz.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Vuelven los antecedentes relacionados con la marca de ganado para uso del Escuadrón de Caballería número 4.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de una nota adjuntando tres volúmenes relacionados con el estudio del «carbunclo» é inconvenientes en los semilleros de tabaco.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos á los desperfectos sufridos en la vereda del edificio de la Escuela A. de Señoritas.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con las reparaciones que requiere el edificio de propiedad escolar situado en la calle Agraciada.

—Antecedentes relativos á la nota del señor Inspector Departamental de Montevideo, por la cual hacía presente los datos obtenidos sobre el terreno ubicado en el Miguelete, y destinado á escuela pública.

—Al Departamento de Ganadería y Agricultura—Pasa una nota de nuestra Legación en la Habana, acompañando un ejemplar impreso de la circular número 6 de la Estación de Experimentot Agrícolas de Mayagüez.

—A la Inspección Técnica de Edificios Escolares—Expedientes sobre instalación de las cañerías para agua y gas en el edificio de la Facultad de Enseñanza Secundaria.

Día 19 de Marzo de 1908

Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura—Nota adjuntando un folleto impreso, publicado en la Habana, que trata de algunos inconvenientes de los semilleros del tabaco.

—Contaduría General—Presupuesto de la Oficina de Pesas y Medidas, correspondiente al mes de la fecha.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Se acusa recibo de la nota del Consulado de la República en Capetown, adjuntando un cuadro demostrativo de los precios de cereales y forrajes.

—Al mismo—Se acusa recibo del informe azucarero enviado por el Consulado de la República en Cuba, correspondiente á la 1.ª quincena de Enero ppdo.

—Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Antecedentes relativos á la reclamación de haberes formulada por el señor Blas H. Borrallo, Auxiliar de la Comisión de Instrucción Primaria del Departamento de Maldonado.

—Contaduría General—Presupuestos de este Ministerio y de la Oficina del Trabajo correspondientes al mes de la fecha.

—Universidad—Se da vista de los antecedentes relacionados con la solicitud del arquitecto de las obras de la Escuela de Agronomía, pidiendo se le permita la sustitución de los materiales á emplearse en las obras y que exige el pliego de condiciones por otros de la misma resistencia.

—Se mandan archivar los antecedentes relacionados con la construcción de anclas para el edificio de la Facultad de Enseñanza Secundaria.

—Se concede la autorización solicitada por la Oficina de Pesas y Medidas para devolver al señor Felipe Quirico la suma de $ 1.60, que abonó como demasía al solicitar el contraste de medidas.

—Universidad—Se da vista de los antecedentes relacionados con el cobro de trabajos complementarios de pintura efectuados por los señores Ponce de León y Cía., en el Instituto de Química de la Facultad de Medicina y cuyo pago solicitan.

—Administración del Ferrocarril Central del Uruguay—Nota de la Oficina de Pesas y Medidas, reiterando el pedido de fecha 22 de Febrero ppdo. relacionado con la rebaja de pasajes para los contrastadores de Campaña.

—A informe de la Dirección del Alojamiento de Inmigrantes—Pasan los antecedentes relacionados con la propuesta del señor R. de Beck para hacer venir á la República un grupo de trabajadores de varias profesiones.

—Se manda tener presente y se acusa recibo al Club Fomento de Paysandú de su nota solicitando un medio para remediar en parte á los agricultores perjudicados por la langosta y la sequía.

—Contaduría General—Nota de la Inspección Técnica de Edificios Escolares relacionada con el pago de haberes del dibujante de esa Inspección, señor Juan P. Vico, fallecido.

—Universidad.—Solicitud del señor Juan P. Lengoust, pidiendo postergación del concurso á celebrarse para proveer la cátedra de Francés en la Facultad de Comercio y en el cual figuraba, por hallarse enfermo.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con el pedido de herramientas para las obras del Hotel de Inmigrantes, formulado por esa Inspección al Departamento Nacional de Ingenieros.

—Al Instituto de Higiene—Nota adjuntando un folleto publicado en la Habana y que trata del «Carbunclo Sintomático y la Vacunación.»

—Al mismo—Nota comunicándole que la suma que le sobró de la cantidad asignada para gastos de experiencias de inmunización contra la «tristeza», la impute á las cuotas que posteriormente perciba.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo de la del Consulado de la República en Cuba, relacionada con el estudio del profesor Way sobre fertilizadores ó abonos.

—A la Contaduría General—Pasan á informe los antecedentes relativos al pago de una cuenta que adeuda la Dirección General de Instrucción Primaria á los señores A. Barreiro y Ramos.

—Al Departamento de Ganadería y Agricultura— Antecedentes relacionados con un modelo de marca para la caballada del Escuadrón 6.° de Caballería.

—A la Contaduría General—Pasa á informe una nota de la Asociación Rural é Industrial del Departamento de Soriano, solicitando el concurso pecuniario del Superior Gobierno para celebrar en Noviembre próximo una Exposición-feria Nacional de Ganadería.

—Se mandan archivar los antecedentes relativos á la creación de un Instituto Nacional de Sordos Mudos, por haberse dirigido mensaje á la Honorable Asamblea.

—A la Inspección Técnica de Edificios Escolares — Antecedentes relacionados con el mínimum de presión que deberá tener el ladrillo á emplearse en el edificio destinado á Facultad de Derecho y Comercio.

—A la misma — Antecedentes relativos al proyecto de un edificio escolar á construirse en Los Pocitos.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno — Antecedentes relacionados con el pedido de la Comisión Pro Edificación Escolar de Florida, sobre construcción de un edificio escolar en un terreno de propiedad fiscal.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 18 DE MARZO—HORAS: 6 P. M.

Barómetro con poca variación.

Temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur con lluvias y garúas en la República. En Rocha han caído 4 litros de agua por metro cuadrado y en Fray Bentos 2.

Datos de hoy á las 6 p. m.

Barómetro 761.45

Temperaturas: normal 22°50, á la intemperie (sol) 24; máxima 23°, á la intemperie (sol) 31; mínima 20°50, á la intemperie (sol) 20.

Viento E. S. E. 13 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 24 kilómetros á las 14 h. 30.

Tensión del vapor de agua 17 65. Humedad relativa 87.

Aguas del ante-puerto:

Temperatura 17 80.

Cloruro de sodio por litro, gramos 3.03.

Cloro libre por litro, gramos 2.53

Barómetro alto en la parte central alrededor de Córdoba, y en la República alrededor de Rivera. Bajo al Oeste del Chubut.

Tiempo seminublado con lluvias.

DÍA 19 DE MARZO—HORAS: 6 P. M.

Barómetro baja.

Temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Este con lluvias.

Datos de hoy á las 6 p. m.

Barómetro 759.70.

Temperaturas: Normal 21°50, á la intemperie 22°; máxima 22°, á la intemperie 29°50; mínima 20°, á la intemperie 20°.

Viento E. S. E. 16 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 12 y 30.

Tensión del vapor de agua, 16.45. Humedad relativa 86.5.

Aguas del antepuerto:

Temperatura 19°.

Cloruro de sodio por litro, gramos 3.15.

Cloro libre por litro, gramos 2 67.

Barometro alto alrededor de Catamarca.

Bajo al Suroeste de Coyle.

Tiempo seminublado, con lluvias.

Descenso de temperatura.

Hamlet Bazzano

Departamento de Obras Públicas

Puerto de Montevideo

RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS DE DRAGADO DE UNA PARTE DEL CANAL DE ACCESO.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 19 de Marzo de 1908.

Vistos: Estableciéndose en el acta precedente y en el informe de la Oficina Técnico-Administrativa que no hay inconveniente en proceder á la recepción provisoria del dragado de la parte del canal de acceso al puerto comprendida entre los 1630 y 2230 metros (término del dragado de dicho canal, según decreto de fecha 6 de Febrero ppdo.), declárase que la Administración se recibe provisoriamente, con arreglo al contrato respectivo, de dicha zona dragada.

Por la Oficina Técnica se procederá á deducir á la Empresa del Puerto, en la situación respectiva, el importe correspondiente al dragado de un volumen de 2533 metros cúbicos ejecutados en exceso, de acuerdo con el dictamen de la Comisión respectiva.

Firmado el plano, notifíquese á la Empresa por Secretaría, comuníquese al Ministerio de Hacienda y á la Comisión Financiera y vuelva este expediente á la Oficina Técnico-Administrativa la que enviará testimonio de todo lo obrado para el archivo de este Ministerio.

WÍLLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Puente sobre el San Salvador

SERVIDUMBRE IMPUESTA Á UN TERRENO DE DON JOSÉ M.ª GARMENDIA PARA LA EJECUCIÓN DE ESA OBRA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 19 de Marzo de 1908.

Vista la gestión iniciada por la Empresa Constructora de las obras del puente que se construye sobre el río San Salvador para que de acuerdo con lo establecido en el inciso 4.° del artículo 1.° de la Ley de 4 de Diciembre de 1889 se declare afectado de servidumbre una fracción de terreno perteneciente al señor José M.ª Garmendia;

Debiendo imponerse esta clase de servidumbre en cada caso, como lo prescribe la citada ley,

SE DECLARA:

1.° Que el terreno de propiedad del señor José María Garmendia delineado en el plano que se acompaña, en una superficie está sujeto á servidumbre con el fin de instalar en él los galpones para depósito de materiales, alojamiento del personal, cancha, depósito y extracción de tierra, corriendo esta extracción y la adquisición de ese material por cuenta de la citada Empresa.

2.° En conformidad al artículo 3.° de la ley citada de 4 de Diciembre de 1889 el ingeniero encargado de la dirección de las obras notificará personalmente esta resolución á su propietario ó á quien lo represente, revistiendo para este acto la calidad de autoridad administrativa encargada de la construcción del puente sobre el río San Salvador.

3.° Al tiempo de ocupar el predio sirviente, lo que hará constar el ingeniero en diligencia que él autorizará y firmarán los interesados, se cerciorará *de visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia esta que también sentará por nota diligenciada para prevenir el alcance de cualquier acción que llegare á intentarse.

4.° Fecho, levantará un croquis del terreno ocupado, con indicación de todos los pormenores referidos y los agregará á estos obrados, que después de revisados por la Inspección General de Vialidad se-

rán devueltos á este Ministerio para los fines á que haya lugar.

5.° La Inspección General de Vialidad comunicará al Ministerio la fecha cierta de la extinción de esta servidumbre.

6.° Vuelva á la Inspección General de Vialidad para su formal cumplimiento.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Empresa V. Scala y C.ª

NOMBRAMIENTO DE ÁRBITROS PARA RESOLVER EN LA RECLAMACIÓN DE LOS EMPRESARIOS, SOBRE PRECIO DE OBRAS EXTRAORDINARIAS DE LA CARRETERA DE TOLEDO Á PANDO.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 19 de Marzo de 1908.

Vista la reclamación de la Empresa V. Scala y C.ª respecto á los precios fijados por la Comisión núm. 1 de Puentes y Carreteras en el certificado núm. 4 que expidió á favor de dicha Empresa por obras extraordinarias efectuadas en la carretera de Toledo á Pando;

Considerando que dada vista de esa gestión á la Inspección General de Vialidad ésta manifestó confirmarse en su anterior informe respecto á la sinrazón de la Empresa para formular el reclamo de que se trata, correspondiendo por lo tanto someter la cuestión á arbitraje, de acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió de base al contrato respectivo;

Considerando que ha sido también sometida á arbitraje otra reclamación de la misma Empresa, relativa á los terraplenes del puente del Colorado, habiéndose nombrado árbitros para entender en ella, por parte del Estado, al señor ingeniero don José Serrato y por parte de la Empresa al señor arquitecto don Jacobo Vásquez Varela;

De conformidad al pedido formulado por la misma Empresa y atento lo informado por la Inspección General de Vialidad,

SE RESUELVE:

Someter á los nombrados árbitros señores Serrato y Vásquez Varela la cuestión relativa á la reclamación que formula la Empresa V. Scala y C.ª respecto á algunos de los precios de las obras extraordinarias comprendidas en el certificado número 4.

Los dos árbitros reunidos nombrarán al tercero habiendo discordia entre ellos.

Notifíquese á los árbitros y á la Empresa reclamante y vuelva á la Inspección General de Vialidad para que pase este asunto á los árbitros á los efectos de derecho.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Inspecciones Técnicas Regionales

SUS RELACIONES CON LAS JUNTAS E. ADMINISTRATIVAS, EN CUANTO Á LOS SERVICIOS DE OBRAS MUNICIPALES DE VIALIDAD.

Caso de la Junta de la Colonia

Número 12348.

Junta Económico-Administrativa.—Departamento de la Colonia.

Colonia, 25 de Enero de 1908.

Excmo. señor Ministro de Obras Públicas.

Montevideo.

Excmo. Señor:

En los antecedentes seguidos por la Junta del período que terminó, sobre suspensión del pago de la cuota contributiva asignada por el Presupuesto para sostenimiento de la Inspección Técnica, la Junta, al tomar en consideración el decreto de V. E. de fecha nueve del corriente mes, ha dictado la siguiente resolución:

Colonia, 23 de Enero de 1908.

Expídase orden de pago por el importe de las cuotas retenidas, dejándose, sin embargo, constancia de que esta Junta entiende que habiendo quedado la Inspección Técnica bajo su inmediata dependencia por disposición expresa consignada en la Ley de Rodados, concordante, en esta parte, con el artículo 15 de la Ley Orgánica, tiene por consecuencia la facultad de adoptar por sí misma, respecto de esa oficina de su dependencia las medidas correccionales que estime oportunas cuando sus mandatos no sean debidamente acatados y cumplidos en la forma que se disponga, sin perjuicio de los recursos legales para ante el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Ley Orgánica, en cuya disposición está comprendida la Inspección Técnica, como todos los demás empleados de la Administración Municipal, desde que la ley no ha establecido excepción alguna en su favor.—*Elías Salorio.*—*Alberto Méndez.*

Lo que pongo en conocimiento de V. E. á quien me es grato saludar atentamente.

Elías Salorio.
Alberto Méndez.
Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 29 de Enero de 1908.

Informe la Inspección General de Vialidad.

LAMOLLE.

Inspección General de Vialidad.

Montevideo, 30 de Enero de 1908.

Excmo. Señor:

La nueva Junta de la Colonia provoca una vieja cuestión que debía ya considerarse resuelta desde hace mucho tiempo y que ha sido materia de innumerables dictámenes de esta oficina.

Las Honorables Juntas de Campaña insisten en dar al artículo 10 de la Ley Orgánica una interpretación que no cabe en el espíritu de las demás leyes vigentes y de la misma ley citada en otras de sus disposiciones. Si el Poder Ejecutivo hubiera admitido esa interpretación, según la cual podrían las corporaciones municipales aplicar *medidas correccionales* á los empleados de las Inspecciones Técnicas, ya hubiera suprimido la intervención fiscalizadora (que tan excelentes resultados está dando desde hace ocho años) de estas reparticiones; porque á nadie se le ocurriría que los actos de una corporación pueden ser eficazmente fiscalizados por empleados dependientes de ella y á quienes pudiera ella misma aplicar, como lo pretende la Honorable Junta de la Colonia, las medidas disciplinarias más severas, sin excluir la supresión de la cuota contributiva, que tiene por fin principal hacer factible la vigilancia de las obras en construcción fuera de la capital del Departamento para poder después controlar su pago.

Para terminar, me permito recordar á V. E. la resolución de 22 de Noviembre de 1907 y el informe de esta Inspección General y el notable dictamen del señor Fiscal de 2.° turno, invocados en dicha resolución. En conclusión, opino que las Juntas no pueden aplicar medidas correccionales á los señores empleados de las Inspecciones Técnicas, sino solamente proponerlas al Ministerio. Así lo hizo la Honorable Junta de la Colonia.

El Poder Ejecutivo al desestimar el pedido dió por terminado este asunto.

Eduardo García Zúñiga.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 4 de Febrero de 1908.

Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

LAMOLLE.

Fiscalía de Gobierno de 1er. turno.

Excmo. Señor:

En la nota en vista de 25 de Enero ppdo., la Junta Económico-Administrativa de la Colonia, insiste en que tiene facultades para suspender el pago de la cuota contributiva como medida disciplinaria ó correctiva contra la Inspección Técnica y funda su pretensión en que por el artículo 15 de la Ley Orgánica de Juntas, y también por disposición expresa de la ley sobre patentes de rodados, las Inspecciones Técnicas han quedado bajo la dependencia de las corporaciones municipales, las cuales, dice la expresada Junta, tienen, por consecuencia, la facultad de adoptar por sí mismas, respecto á las Inspecciones Técnicas de su dependencia, las medidas correccionales que estime oportunas, de acuerdo con el artículo 10 de la misma Ley Orgánica, en cuya disposición están comprendidas las Inspecciones Técnicas, como todos los demás empleados de la Administración Municipal, desde que la ley no ha establecido excepción alguna á su favor.

Quiere decir, pues, Excelentísimo Señor, que la Junta de la Colonia entiende que las Inspecciones Técnicas son dependencias municipales, como lo es el Secretario, el Veterinario, el Contador ó el Agrimensor, ó cualquier otro de los cargos que figuran en los presupuestos municipales.

Ese es, á juicio de este Ministerio, el más completo error.

La dependencia en que las leyes citadas colocan á las Inspecciones Técnicas, respecto de las Juntas, dependencia cuyo alcance no está precisado en ninguna de aquellas leyes, no puede ser entendida sino en armonía con las demás disposiciones vigentes y de acuerdo también con el contexto general de las dos leyes de que respectivamente forman parte los dos artículos recordados.

Partiendo de esa base, de una legitimidad indiscutible, no cabe la menor duda, Excelentísimo Señor, que cuando las precitadas leyes dicen que las Inspecciones Técnicas Regionales quedan bajo la dependencia de las Juntas, no han entendido decir otra cosa sino que quedan bajo esa depencia *á los efectos de los servicios que según las propias leyes deben prestarles;* pero de ningún modo ha sido su intención cambiar la naturaleza de las expresadas Inspecciones y convertirlas en oficinas municipales en vez de oficinas del Poder Ejecutivo, como las creó el decreto de 28 de Noviembre de 1899. Y es evidente que no han tenido por objeto hacer esa transformación, desde que han dejado subsistentes las bases fundamentales de organización establecida por el decreto que se acaba de recordar. En efecto, Excelentísimo Señor: El personal de las Inspecciones Técnicas no lo nombran las Juntas, sino el Poder Ejecutivo; el funcionamiento de esas Inspecciones, lo costea casi en su totalidad aquel mismo Poder, y el desempeño de sus cometidos está bajo la dirección de la Inspección General de Vialidad, órgano también del Poder Ejecutivo, y, por último, tampoco han sido suprimidas las funciones controladoras é inspectoras que el Poder Ejecutivo ejerce sobre los gastos de vialidad hechos por las Juntas; luego, es de toda evidencia que por ningún concepto las Inspecciones sean oficinas municipales, y que la dependencia que se alega no tiene más alcance que el expresado más arriba, es decir, á los efectos de auxiliar á las Juntas en el desempeño del servicio de vialidad.

Tal es la única interpretación posible de las disposiciones que se invocan, porque es, como se ha dicho antes, la única conciliable con las demás que rigen también el caso y de las cuales no puede prescindirse, desde que tienen la misma fuerza obligatoria que aquella otra.

Por eso ha dicho muy bien el decreto reglamentario de la Ley de Rodados: «La dependencia de las Inspecciones Técnicas Regionales respecto de las Juntas Económico-Administrativas, que se establecen en el inciso 5.° del artículo 23 de la ley de la materia, debe entenderse sólo en lo que se refiere á la confección y aprobación de los planos de obras y reparaciones tanto urbanas como rurales, que las primeras no podrán ejecutar sin el acuerdo é instrucciones que previamente les den las segundas (artículo 25).

No hay, pues, señor Ministro, ni puede haber duda alguna.

Las Inspecciones Técnicas Regionales no son sino órganos del Poder Ejecutivo, puestos por éste al servicio de las Juntas, para auxiliarlas técnicamente en la preparación y ejecución de los trabajos de vialidad. Si las Inspecciones son omisas en el desempeño de ese cometido, las Juntas deben dar cuenta al Poder Ejecutivo, pero no pueden ejercer sobre ellas las facultades correccionales ó disciplinarias que por el artículo 10 de la Ley Orgánica pueden ejercer sobre los empleados que ellas nombren y que están por lo tanto bajo su exclusiva dependencia.

Así debe V. E. hacerlo saber en contestación á la nota en vista, si V. E. fuera de la misma opinión que el infrascripto.

Montevideo, 25 de Febrero de 1908.

L. Varela.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 16 de Marzo de 1908.

Con el señor Fiscal, transcríbase la precedente vista á la Junta Económico-Administrativa de la Colonia para su conocimiento y demás efectos y publíquese.

LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE MARZO DE 1908.

1—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente del dragado de la parte del canal de acceso al puerto comprendida entre los 1.630 y 2.230 metros (término del dragado de dicho canal, según decreto de fecha 6 de Febrero ppdo.).

2—Se resuelve someter á la decisión de los árbitros señores Serrato y Vásquez Varela, la cuestión relativa á la reclamación formulada por la Empresa V. Scala y C.ª, respecto á algunos de los precios de las obras extraordinarias comprendidas en el certificado número 4.

3—Se autoriza á la Compañía de Aguas Corrientes para establecer la cañería principal de suministro de agua á la ciudad, á menor profundidad de la de 90 centímetros, fijada por resolución de fecha 6 de Diciembre del año ppdo.

4—Se resuelve someter á la decisión de los árbitros señores Serrato y Vásquez Varela, la cuestión relativa á la reclamación que formula la Empresa V. Scala y C.ª respecto al pago de los desmontes hechos en los trozos de la carretera en construcción de Las Piedras á Guadalupe.

5—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Canelones para la ejecución de obras de reparación en el puente existente sobre el cañadón próximo al Paso de Palomeque, en el Canelón Chico.

6—Se declara que el terreno de propiedad de don José M. Garmendia, en una superficie de dos hectáreas, está sujeto á servidumbre con el fin de instalar en él los galpones para depósitos de materiales, alojamiento de personal y extracción de tierra para la construcción del puente sobre el río San Salvador.

7—Se autoriza á la Comisión Pro-Puente del Olimar para invertir la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.—) sobrantes de la construcción del citado puente, en la prosecución de los trabajos hasta el Paso de la Arena en el acceso de la margen izquierda del puente del Olimar.

8—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de la Colonia para la ejecución de varias obras de vialidad que han sido presupuestadas por la Inspección Técnica Regional núm. 1 en la suma de quinientos cuarenta pesos ($ 540.—).

9—Se declara que el terreno de la propiedad de la Sucesión Villalba, en una superficie de 23.800 m², está sujeto á servidumbre para extracción de piedra de una cantera que en él se halla, para la construcción del puente sobre el río San Salvador.

10—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para que de los fondos que tiene en Caja, procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas, abone al señor Rodríguez Castromán la suma de sesenta y cinco pesos ($ 65.—), importe de 598 metros 60 centímetros de alambrado que separa la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce del camino á San Jacinto.

11—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de San José para la compostura del camino vecinal á Carreta Quemada, cuyo costo ha sido calculado por la Inspección Técnica Regional número 9 entre dos mil ochocientos y tres mil pesos ($ 2.800 y 3.000.—).

12—Se declara que el terreno de propiedad del señor Pedro Cobo, en una superficie de dos hectáreas 4.000 m² está sujeto á servidumbre para la extracción de tierra destinada á la construcción del puente sobre el río San Salvador.

13—Se manda depositar en la Sucursal del Banco de la República en el Salto, á la orden de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto en dicha ciudad, la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—), destinada á pagar los materiales á emplearse en la construcción de dicho puerto y de los jornales que se devenguen por el mismo concepto.

14—Se resuelve mantener la resolución de fecha 16 de Noviembre del año ppdo., recurrida por la Empresa V. Scala y C.ª, en cuanto obliga á dicha Empresa al pago de la rebaja correspondiente al material de rechazo que empleó en la construcción de la carretera de Toledo á Pando, sometiéndose á la decisión de árbitros la determinación del importe del descuento que debe sufrir la Empresa por el concepto indicado, nombrándose árbitro por parte del Gobierno al señor Serrato.

15—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Minas para asignar la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.—) mensuales á la persona que designe para efectuar el pago de los jornales de los peones que trabajan en parajes distintos de la ciudad.

16—Se autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales (accesorios de motor, cable subterráneo, conexiones de cobre, etc., etc.), destinados al cambio de tracción de las líneas de tranvías de la Sociedad Comercial de Montevideo.

17—Se autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales (cables, lámparas, salvavidas, un motor corriente continua, conmutadores automáticos, etc., etc.), destinados al cambio de tracción de la línea de tranvías al Paso del Molino y Cerro.

18—Se pasa al Ministerio de Hacienda, para su liquidación y pago correspon-

diente, el presupuesto por el mes corriente del personal encargado de la conservación de las carreteras.

19—Se aprueba el certificado número 9 expedido por la División de Catastro del Departamento Nacional de Ingenieros, á favor del señor Máximo P. Mazzoni por relavamiento de 161 kilómetros 180 metros 50 centímetros de camino en el Departamento de la Colonia y se manda librar la orden de pago correspondiente.

20—Orden de pago por la suma de ochocientos treinta y ocho pesos catorce centésimos ($ 838.14), á que se refiere la resolución anterior.

21—Se aprueba el certificado número 10 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor del señor Francisco Mazzuchelli por trabajos realizados en el puente de Porongos, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

22—Orden de pago por la suma de cuatro mil ciento ochenta y tres pesos veinticinco centésimos ($ 4.183.25) á que se refiere la resolución anterior.

23—Se manda librar orden de pago á favor del señor F. Molinari (hijo) y Cía., por el importe del adoquinado del terraplén de la playa de la Aguada en la prolongación de la calle F. Tajes.

24—Orden de pago por la suma de diez y ocho mil ochocientos seis pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 18.806.64), á que se refiere la resolución anterior.

25—Se manda librar orden de pago por el importe de las dietas devengadas por los ingenieros Storm, Benavides y Andreoni, designados para integrar el Consejo del Departamento N. de Ingenieros con motivo del estudio del pliego de condiciones para las obras del puerto de La Paloma.

26—Orden de pago por la suma de ciento noventa y dos pesos ($ 192.—), á que se refiere la resolución anterior.

27—Se manda librar orden de pago por la suma de treinta pesos ($ 30.—), destinada á recompensar á los tres escribientes del Departamento N. de Ingenieros que han efectuado trabajos extraordinarios con motivo de la preparación del pliego de condiciones del puerto de La Paloma.

28—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

29—Se manda librar orden de pago por el importe de los jornales adeudados al personal empleado durante el mes de Diciembre del año ppdo. en las obras que se ejecutan por Administración en el camino de San Juan Bautista á San José.

30—Orden de pago por la suma de mil ochocientos setenta y tres pesos cinco centésimos ($ 1.873.05) á que se refiere la resolución anterior.

31—Se libra orden de pago á favor de la Administración del Diario Oficial por la suma de doce pesos ($ 12.—), importe de la publicación del aviso llamando á licitación para la adquisición de un vapor destinado al servicio de las dependencias del Ministerio.

32—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas por la suma de sesenta y dos pesos ($ 62.—) que debe girar al señor Ed. Calmettes, de París, por la colección completa de las leyes y decretos relativos á obras públicas, vigentes en Francia.

33—Se libra orden de pago á favor de la Administración del Diario Oficial por la suma de seis pesos ($ 6.—) importe de la publicación del aviso prorrogando el plazo para la presentación de propuestas para la adquisición de un vapor para el servicio de las dependencias del Ministerio.

34—Se aprueba el certificado número 75 expedido por la Oficina Técnico-Administrativa á favor de la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo por trabajos efectuados durantes el mes de Febrero ppdo.

35—Se aprueba el certificado número 15 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de la Empresa V. Scala y C.ª, por la construcción de dos kilómetros de macadam en la carretera de Las Piedras á Guadalupe y se manda librar la orden de pago correspondiente.

36—Orden de pago por la suma de catorce mil ochocientos diez y siete pesos treinta y siete centésimos á que se refiere la resolución anterior.

37—Se dispone que la Oficina de Faros devuelva á la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich la suma de quinientos ochenta y dos pesos con sesenta y dos centésimos ($ 582.62) que ha abonado por duplicado en el concepto del impuesto de faros.

38—Se dispone que la Oficina de Faros devuelva á la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich la suma de cincuenta y cuatro pesos con treinta y cuatro centésimos que ha abonado por duplicado en el concepto de derechos de faros por los vapores pertenecientes á dicha Empresa.

39—Se aprueba el nombramiento, en calidad de interino, del señor Angel Bengoa para maquinista de la draga «Uruguay VI», perteneciente al Tren N. de Dragado, en reemplazo de don Leonidas Patry que renunció.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 18 de Marzo de 1908

Se manda agregar á sus antecedentes y pasar á informe de la Inspección General de Vialidad, el escrito presentado por el ingeniero Víctor Grille pidiendo reconsideración de la resolución de fecha 25 de Noviembre ppdo. sobre liquidación de diferencias de sueldos.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, á los efectos dispuestos por el Ministerio de Hacienda, el escrito del doctor Juan M. Lago pidiendo la devolución de derechos de Aduana abonados por la introducción de materiales destinados á la construcción del muelle en la ensenada denominada Laguna de los Patos.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de la Sociedad Uruguaya de Alpargatas, pidiendo el libre despacho de dos telares y ocho carreteles destinados á la sección fábrica de tejidos.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se pasan, á sus efectos, los antecedentes relativos á las reparaciones del edificio que ocupa la Dirección de Registro de Estado Civil.

—Se pasa á la Contaduría General, á sus efectos, la planilla de presupuesto de la Oficina Hidrográfica correspondiente al mes de la fecha.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, se remite la nota de la Universidad adjuntando una solicitud de los señores Acosta y Lara y Guerra sobre sustitución de garantía en las obras de la Facultad de Medicina.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central acompañando el plano y Memoria descriptiva de las obras á realizarse en la Estación Minas, á fin de mejorar el servicio de abastecimiento de aguas para locomotoras.

—Se remite á informe de la Oficina Hidrográfica la nota de la de Navegación de los Ríos del Interior, pidiendo se aumente el personal de guardahilos de la línea telefónica del Paso de los Toros á Mercedes.

—A la Junta Económico-Administrativa de San José se pasan, á sus efectos, los antecedentes relativos al pago de los certificados expedidos á favor del señor Generoso García Montes por trabajos de vialidad llevados á cabo en los caminos nacionales á Colonia y Montevideo, etc.

—Se pasa á informe de la Oficina Técnico-Administrativa el escrito presentado por la Empresa General del Puerto pidiendo se reconsidere la resolución de fecha 27 de Febrero ppdo. que dispuso la recepción provisoria del dragado de la Dársena número 1.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior, á sus efectos, el expediente iniciado por don Alfredo García Lagos, relativo á la supresión de una calle del amanzanamiento oficial de la ciudad.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Se remiten, para su conocimiento y demás efectos, los antecedentes relativos á la provisión de herramientas á la Inspección Técnica de Edificios Escolares.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el escrito presentado por el señor Carlos Young y C.ª solicitando el otorgamiento de una concesión para la construcción y explotación de un ferrocarril desde la estación «Tres Arboles», del Ferrocarril Midland, hasta la estación «Piedra Sola», del Central.

—A informe de la Oficina Técnico-Administrativa—Se pasa el escrito de la Empresa Constructora del Puerto, pidiendo se reconsidere la resolución de fecha 27 de Febrero ppdo., que dispuso la recepción provisoria del dragado de la parte del canal de acceso al puerto comprendida entre las líneas que se encuentran á 415 m. y 1630 m. respectivamente de la que une los morros de los rompeolas del antepuerto.

—Se concede licencia por el término de un mes, sin goce de sueldo, al ingeniero ayudante don Adolfo Pérez.

—A la Oficina Técnico-Administrativa, á la Contaduría General y á la Comisión Financiera se les comunica la resolución anterior.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda, á sus efectos la planilla de presupuesto de la Inspección General de Vialidad correspondiente al mes de la fecha.

—Se concede licencia por el término de 20 días al señor Saturnino Cortesi.

—A la Inspección General de Vialidad se le comunica la resolución anterior.

Día 19 de Marzo de 1908

Se pasa á la Inspección General de Vialidad, para que la remita á la Regional número 5 á sus efectos, la solicitud presentada por don Manuel Sosa Ponce en representación de la Sociedad Acqua Vera y canteras del Verdum, pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de una locomotora.

—A la Contaduría General se remite, á sus efectos, el estado de Caja del Departamento Nacional de Ingenieros correspondiente al mes de Febrero ppdo.

—Se dispone se transcriba á la Empresa del Ferrocarril Central el informe de la Inspección General de Vialidad recaído en la nota de dicha Empresa relacionada con el transporte de los materiales á emplearse en el macadam de algunos puentes, desde la estación González á Raigon.

—A la Empresa del Ferrocarril Central se le transcribe el informe á que se refiere el trámite anterior.

—A la Contaduría General se remite á sus efectos la planilla de presupuesto por el mes de la fecha, de la Oficina Hidrográfica.

—Se remite á Contaduría General, á sus efectos, la planilla de presupuesto del Departamento Nacional de Ingenieros correspondiente al mes de la fecha.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por don Gerónimo Piñeyro (hijo) sobre desviación de un camino y cerco de un campo.

—Se pasa á la Inspección General de Vialidad, para que recabe informe de la Regional número 2, la nota del Jefe del Escuadrón de Caballería número 3 comunicando que el edificio que ocupa dicho Escuadrón se halla en mal estado.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, para que proceda á un segundo llamado á licitación, se remite el expediente relativo á las reparaciones á efectuarse en el muelle de la Receptoría de la Colonia.

—Informado por la Inspección Técnica Regional número 1, se remiten al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública los antecedentes relativos á la adquisición de un terreno de propiedad de don Julio Accinelli, sito en la Colonia.

—Se pasa á la Oficina Hidrográfica, para su conocimiento y demás efectos, la solicitud del señor Ferios pidiendo informes sobre la navegación de los ríos del Interior, etc.

—Se concede licencia por un mes al ingeniero Rogelio Rodríguez para atender su salud.

—A la Inspección General de Vialidad se le comunica la resolución anterior.

—Se dispone se transcriba al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando estar á disposición de dicho Ministerio los materiales utilizados para la construcción de las obras de reparación del edificio del Instituto Normal de Señoritas

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Se le transcribe la nota del Departamento Nacional de Ingenieros á que se refiere el trámite anterior.

—Se manda acusar recibo á la nota del ingeniero Guerard, que comunica los informes que ha obtenido respecto del empleo de la máquina «Lobnitz», que se propone adquirir el Ministerio á fin de acelerar los trabajos del puerto de Montevideo.

—Al ingeniero Guerard se le acusa recibo de la nota á que se refiere el trámite anterior.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Escuela Naval

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY QUE DISPUSO SU ESTABLECIMIENTO EN LA REPÚBLICA

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. señor:

Tengo el honor de elevar á V. E., completamente terminado, el trabajo que se encomendó á la Comisión que presido, respecto de la Reglamentación de la ley que crea la Escuela Naval, á su plan de estudios y demás disposiciones necesarias.

A la vez adjunto la lista de los señores profesores de este Instituto, indicados para desempeñar las cátedras especiales de la Escuela.

Saluda á V. E. atentamente,

Montevideo, 27 de Febrero de 1908.

Jaime F. Bravo.

Reglamentación de la ley de creación de la Escuela Naval

Artículo 1.° Créase la Escuela Naval anexa á la Academia General Militar.

Art. 2.° Queda la Escuela Naval bajo la superintendencia de la Academia General Militar.

Art. 3.° En el orden técnico créase el cargo de Director de Estudios Navales, el cual tendrá por exclusivas funciones asesorar á la Comandancia de la Academia General Militar en las cuestiones relacionadas con las asignaturas puramente navales y regentear una de dichas clases.

Art. 4.° Los señores profesores de la Escuela Naval, así como el Asesor Técnico quedan subordinados al segundo Comandante de la Academia General Militar, á quien elevarán todas las solicitudes, sean ellas de carácter militar ó de otra clase cualquiera, relacionadas con sus respectivas clases.

Art. 5.° La Escuela Naval queda subordinada al reglamento interno de la Academia General Militar.

Art. 6.° El ascenso de oficial de marina sólo se podrá obtener después de haber rendido con aprobación los cursos de la Escuela Naval.

Art. 7.° El personal de alumnos de la Escuela Naval formará parte, para los actos de la vida militar, de la Compañía de Cadetes de la Academia General Militar.

Art. 8.° Fíjase en treinta el número de alumnos de la Escuela Naval.

Art. 9.° A fin de obtener en el primer curso de la Escuela Naval una preparación más completa, como asimismo para conocer mejor las condiciones especiales de cada aspirante, se establece un curso de estudios preparatorios, el cual comprenderá las materias que indica el programa de ingreso de la Academia General Militar, debiendo efectuarse dicho curso después de una práctica de dos meses á bordo de uno de los buques de la escuadra, en el carácter de aspirante á la Escuela Naval.

Art. 10. El curso de Preparatorio durará seis meses como preparación teórica; los que fuesen aprobados y tuviesen becas en la Escuela Naval, pasarán á ingresar al primer año académico de la Escuela Naval; y en el caso de que el número aprobado fuese mayor que el de becas, se llenarán á concurso, teniendo presente primeramente las condiciones demostradas durante el servicio á bordo, así como la conducta observada en su preparación teórica.

Art. 11. Para el ingreso á la Escuela Naval se cumplirán las exigencias requeridas para el ingreso á la Academia General Militar en cuanto á estado civil y conducta, debiendo firmar los padres ó tutores, conjuntamente con los alumnos y el jefe de la institución, en representación del Gobierno de la República, un contrato por el cual se obliga á los expresados alumnos á permanecer en la institución el tiempo señalado por el Reglamento correspondiente y si á voluntad ó por mala conducta ó aplicación tuviere que ser dado de baja de ella, deberá cumplir, en un buque de la armada, el tiempo que le falte para completar su contrata ó en su defecto abonará al Estado á razón de cincuenta pesos mensuales por el expresado tiempo á cumplir.

En el caso de no poseer el padre ó tutor bienes con qué responder á las expresadas obligaciones, deberá presentar una fianza que calificará la Comandancia de la Escuela.

Igualmente se obligará en el contrato citado, á que una vez ascendido á oficial deberá permanecer obligatoriamente por el término de seis años en servicio activo ó en su defecto abonará al Estado á razón de 500 pesos anuales los que no desearen cumplir.

Art. 12. La presente disposición se hará extensiva desde el presente año en adelante á los ingresantes á la Academia General Militar.

Art. 13. El alumno que ingrese al curso de Preparatorio deberá abonar al establecimiento la cantidad de diez pesos mensuales, vestirá el uniforme de soldado figurando en la clase de aspirante á la Escuela Naval, estando en un todo sujeto al Reglamento interno de la Academia General Militar, pudiendo permitírsele salir de paisano durante las licencias.

El número de alumnos que tendrá este curso será de 20.

Art. 14. Las disposiciones especiales del curso de Preparatorio de la Escuela Naval, se harán extensivas desde el presente año á la Academia General Militar.

Art. 15. Los cursos de la Escuela Naval durarán cinco años.

Art. 16. La Escuela Naval se regirá, para los cursos académicos, por el siguiente plan de estudios:

Primer año

Algebra.
Geometría plana.
Historia Universal.
Francés.
Inglés.
Dibujo (geométrico).
Geografía Nacional y Americana.
Ordenanzas.
Esgrima y gimnasia.
Ejercicios prácticos (infantería, remo y vela).
Aparejo.

Segundo año

Nociones de Algebra superior.
Geometría del espacio.
Trigonometría rectilínea.
Física.
Francés.
Inglés.
Dibujo (á mano levantada).
Historia Universal.
Ordenanzas.
Química.
Esgrima y gimnasia.
Aparejo y maniobra.
Ejercicios prácticos (infantería, remo y vela).

Tercer año

Elementos de geometría descriptiva y analítica.
Trigonometría esférica y astronomía
Nociones de cálculo integral y diferencial.
Artillería naval.
Química.
Física.
Historia Nacional y Americana.
Francés.
Inglés.
Máquinas á vapor.
Geografía marítima.
Dibujo (perspectiva).
Esgrima y gimnasia.
Ejercicios prácticos (infantería, remo y vela).
Maniobras.

Cuarto año

Navegación.
Nociones de mecánica racional.
Máquinas de vapor.
Construcción naval.
Balística.
Torpedos.
Electricidad aplicada.
Hidrografía y dibujo hidrográfico.
Señales y radiografía.
Inglés.
Procedimientos militares.
Esgrima y gimnasia.
Maniobras.
Ejercicios prácticos (infantería, remo y vela).

Quinto año

Astronomía y navegación (cálculos náuticos).
Hidrografía, oceanografía y meteorología.
Artillería.
Torpedos y minas.
Maniobras.
Señales.
Manejo de máquinas y aparatos auxiliares á bordo.
Ceremonial marítimo.
Prácticas.

Art. 17. El quinto año de estudios se efectuará á bordo del buque-escuela. Las clases que comprende el plan de estudios, se dictarán desde el 1.° de Marzo al 30 de Agosto; el viaje de aplicación se efectuará desde el 1.° de Septiembre al 31 de Enero. Los exámenes de este curso se efectuarán del 15 al 28 de Febrero.

Art. 18. Los alumnos que á juicio de la Comandancia se hubiesen distinguido más en los cursos académicos por sus condiciones militares, morales, entusiasmo por la carrera ó por su especial aptitud, serán enviados, como estímulo, al extranjero á perfeccionar estudios navales.

Art. 19. La distribución del tiempo de estudio en el año académico, se efectuará en la forma siguiente:

Comienzo de las clases: 1.° de Marzo.
Clases: 1.° de Marzo á 15 de Noviembre.
Exámenes: 15 de Noviembre á 1.° de Diciembre.
Período de aplicación: 1.° de Diciembre á 31 de Enero.
Vacaciones: Mes de Febrero.
Exámenes de reparación: 15 á 28 de Febrero.

Art. 20. En las clases que sean comunes á la Academia General Militar y Escuela Naval, asistirán conjuntamente los alumnos de ambas instituciones, debiendo éstas ser regenteadas por los profesores de la primera.

Art. 21. Quedan incorporados á la Escuela Naval, en los años que corresponden, los alumnos que han cursado estudios navales en la Academia General Militar durante el año próximo pasado.

Art. 22. A fin de regularizar el número de alumnos del tercer año de la Escuela Naval, autorízase por el presente período el pase de alumnos de la Academia General Militar á dicha Escuela Naval, hasta completar el número de cinco en el expresado año académico, siempre que hubiesen rendido con aprobación en aquella institución, el segundo ó tercer año con una nota de bueno ó superior á bueno en los cursos de matemáticas.

Art. 23. Terminado el quinto año de estudios, los alumnos serán promovidos al empleo de subtenientes de marina.

Art. 24. A fin de completar los estudios de los oficiales salidos de la Escuela Naval, se dictarán cursos especiales á los que concurrirán los tenientes primeros de marina; estos cursos durarán seis meses, y sin su aprobación no podrán ascender á capitanes.

Art. 25. Las asignaturas correspondientes á este curso especial de oficiales, serán:

Nociones de táctica naval.
Balística.
Artillería práctica.
Torpedos y minas submarinas.
Pólvoras y explosivos.
Electricidad práctica.

Art. 26. Como complemento de los conocimientos científico-prácticos del oficial de marina y preparación del comando superior, se dictarán cursos para jefes, los que durarán seis meses y á ellos deberán concurrir los capitanes de la Armada, sin cuya aprobación no podrán ascender á mayores.

Art. 27. El curso para jefes, comprenderá:

Táctica y estrategia.
Historia naval.
Derecho internacional marítimo.

Art. 28. Con el objeto de regularizar la preparación científica de los actuales oficiales de marina que no han rendido exámenes en la Escuela Naval y para poder estar en condiciones de ascenso, se formará en la Comandancia de Marina ó en otro local apropiado, con los profesores de la Escuela Naval, un curso especial, sujeto á un programa práctico y determinado que se cumplirá en el término de dos años.

Art. 29. La disposición indicada en el artículo anterior entrará á regir, en cuanto al ascenso, desde el 1.° de Enero de 1910 en adelante.

Art. 30. Además de los profesores que regentean clases en la Academia General Militar que sean comunes á la Escuela Naval y que por el artículo 20 de esta reglamentación quedan obligados á dictar los cursos en comunidad, existirán de acuerdo con el plan de estudios y Ley de Presupuesto correspondiente, uno de Trigonometría Esférica, Astronomía y Navegación, uno de Cálculo Diferencial é Integral y Mecánica Nacional; uno de Nomenclatura de máquinas y buques, máquinas á vapor y construcción naval; uno de Artillería naval y balística; uno de Torpedos y minas submarinas; uno de Hidrografía con dibujo, oceanografía y meteorología. uno de Electricidad aplicada, señales y radiografía; uno de Aparejo, maniobra y geografía marítima; uno de Inglés con la obligación de dar una clase diaria fuera de la Escuela á los oficiales del Ejército.

Art. 31. Quedan comprendidos los profesores de la Escuela Naval en los beneficios que acuerda la ley de 17 de Julio del año próximo pasado, sobre acumulación de sueldos á los profesores de la Academia General Militar.

Art. 32. La Escuela Naval contará, para su servicio práctico naval, con un contramaestre y dos marineros.

Art. 33. Contará para el fomento de Biblioteca, Gabinetes, etc., así como para la asignación de mesa y rancho, con las sumas asignadas en el Presupuesto de la Escuela Naval.

Art. 34. Los casos no previstos en el Reglamento interno de la Academia General Militar, se regularizarán por disposiciones especiales de la Comandancia, de acuerdo con el Ministerio de Guerra y Marina.

Jaime F. Bravo.

Francisco P. Miranda.

J. M. Calveira.

Federico García Martínez.

Escuela Naval

ASIGNATURAS

Director de Estudios y Profesor de Trigonometría esférica, astronomía y navegación: Sargento mayor graduado don Federico García Martínez.

Cálculo diferencial é integral y mecánica racional: Profesor teniente 2.° Arturo Guimaraes.

Nomenclatura de máquinas y buques, máquinas á vapor y construcción naval: Profesor sargento mayor graduado don Juan M. Calveira.

Artillería naval y balística: Profesor subteniente don Teodofredo Camacho.

Torpedos y minas submarinas: Profesor subteniente don Mario Percovich.

Hidrografía con dibujo, oceanografía y meteorología: Profesor teniente coronel don Carlos Morador y Otero.

Electricidad aplicada, señales y radiografía: Profesor teniente 2.° don Enrique Taylor.

Aparejo, maniobra y geografía marítima: Profesor sargento mayor graduado don Francisco P. Miranda.

Inglés: Profesor Enrique C. Ayre.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 28 de Febrero de 1908.

Apruébase la presente reglamentación de la ley que crea la Escuela Naval, y encárgase interinamente de la cátedra de Trigonometría esférica, Astronomía y Navegación al señor sargento mayor graduado don Federico García Martínez; de la de Cálculo Diferencial é Integral y Mecánica Racional, al señor teniente segundo don Arturo Guimaraes; de la nomenclatura de máquinas y buques, máquinas á vapor y construcción naval, al señor sargento mayor graduado don Juan M. Calveira; de la de Artillería Naval y Balística, al señor subteniente don Teodofredo Camacho; de la de torpedos y minas submarinas, al subteniente don Mario Percovich; de la de Hidrografía con dibujo, Oceanografía y Meteorología, al señor teniente coronel don Carlos Morador y Otero; de la Electricidad aplicada, señales y radiografía, al señor teniente segundo don Enrique Taylor; de la de Aparejo, Maniobra y Geografía marítima, al señor sargento mayor graduado don Francisco P. Miranda; y de la del idioma inglés al señor Enrique C. Ayre.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 18 de Marzo de 1908

López y C.ª—Permiso para embarcar con destino á Dolores 12 kilos pólvora de caza.—Concedido.

—A. Lalanne—Permiso para despachar 34 000 cartuchos cargados para revólver.—Concedido.

—A. Armanino—Permiso para despachar 24 revólvers Smith.—Concedido.

—Victorio Rodríguez, teniente 1.°—Liquidación y abono del haber por Febrero último.—Informe la Contaduría.

—Luisa Viera de Medina, viuda de teniente coronel—Cédula y pensión.—Informe la Contaduría.

—Ingeniero Adjunto—Comprobantes de inversión de la suma de $ 1.185.21, empleada en obras del cuartel que se construye en Treinta y Tres. Pase á la Contaduría General.

—Elena García de Pérez, viuda de alférez—Por abono de la pensión del mes de Junio último—Informe el Estado Mayor.

—Candelaria Guillen de Blanco, viuda de teniente 2.°—Abono del haber por Diciembre último.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Solicitudes de Juan Vidal y Angel Vázquez—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Al Fiscal Militar.

—Academia General Militar—Cuenta de inversión y comprobantes correspondientes al mes de Febrero ppdo.—Pase á la Contaduría.

—Francisco Cassola, teniente coronel—Por rectificación de apellido.—Informe la Contaduría.

—Ernesto Chaboissier, teniente 1.°—Sobre rectificación de apellido—Informe la Contaduría.

—Batallón de Infantería núm. 3—Sobre reparaciones en el cuartel.—Vuelva á la Junta de Administración Militar.

—Escuadrón de Caballería núm. 6—Solicita se le provea de una marca para los caballos.—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Teniente coronel graduado Juan Pietra—Licencia.—Concedida.

—J. R. Schwartz—Privilegio de paquete para el vapor alemán «Giessen».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Menores Dolores y Celestina Errasquín—Liquidación de haberes devengados.—Informe la Contaduría General.

—Enrique Faget—Solicita inclusión en listas de la Defensa.—Informe la Contaduría General.

—J. Mailhos—Permiso para embarcar con destino á Paysandú 1600 tiros y 3 kilos de pólvora de caza.—Concedido.

—Comandancia de Marina Provisión al crucero «Montevideo» del armamento, correajes y munición que se detalla.—Al Estado Mayor General para que disponga se provea.

—Fortaleza General Artigas—Solicita el blanqueo y pintura de la expresada.—Vuelva á la Junta de Administración Militar.

Día 19 de Marzo de 1908

Saturnino Martínez, teniente coronel—Solicitando se le suspenda el descuento de sastre que tiene en sus sueldos.—Al Fiscal de Hacienda.

—Joaquín Royer, coronel graduado—Abono de haberes.—No ha lugar.

—Fructuosa Bojorque, menor de capitán—Traspaso de cédula.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Carmen Navarro de Peña, viuda de sargento 1.°—Cédula y pensión.—Corra la vista.

—Natalio Rodríguez, ex soldado—Premio de constancia.—Al Ministerio del Interior.

—Salomé Beracochea, ex soldado—Premio de constancia.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Menores del coronel Elías Borches—Cédula y pensión.—Vista al interesado.

—Margarita Márquez de López, viuda de sargento mayor—Cédula y pensión.—Al Fiscal Militar.

—Solicitudes de Balbín Rodríguez, José Flores, Cupertino Mare y Cándido Cáceres, sobre inclusión en listas del Paraguay.—Al Fiscal Militar.

—Paulino Suárez—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Vista al interesado.

—Expediente de Juan Leira y Juan Morales, sobre inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría.

—Sebastián Fuques, teniente coronel—Inclusión en listas del Paraguay.—Al Ministerio del Interior.

—Basilio González,—Inclusión en listas del Paraguay.—Al Estado Mayor General.

—Emilia y Amalia Aradas—Traspaso de cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Maumus y Dodero—Privilegios de paquete para el vapor inglés «Portsmouth».—Vista al interesado.

—Miguel Favaro—Permiso para reembarcar con destino á Corumbá un cajón con carabinas de salón.—Concedido.

—Carlos Pozzi—Permiso para remitir á San José cuatro cajones con pólvora para cantera.—Concedido.

—Trabucati y C.ª—Pemiso para retirar del Polvorín 80 cajones, cada uno 10 kilos netos, con pólvora para cazar.—Concedido.

—Morales, Galán y Cía.—Permiso para construir un muelle sobre el Arroyo de las Vacas.—Al interesado.

—Juan B. Forgues, ex soldado músico—Pide inclusión en listas de la Defensa.—Al Ministerio del Interior.

—Menores Rubio, hijas de capitán de Inválidos—Traspaso de cédula y pensión.—Vista al interesado.

—Basilio E. Benítez, ex músico—Solicita inclusión en listas de la Defensa.—Al interesado.

—Listur y Etchemendi—Cobro del servicio fúnebre para el teniente coronel Felipe Flores.—Informe la Contaduría General.

—Compañía de Infantería núm. 5—Pide autorización para incluir en listas de premio de constancia, con el de 2.ª clase, al tambor Ricardo Gómez.—Informe la Contaduría General.

—Jefatura Política de Florida—Cuentas por gastos de entierro de los tenientes 2dos. Carlos Torres y Marcos Suárez.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi nota de ayer:

ENTRADAS

Vapor argentino «Cruz de Malta», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Ottringham», de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Memphis» de Punta Arenas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Dowlais», de Santos y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «North Walles», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 155 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 104 pasajeros,
—Vapor alemán «Cap Blanco», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Lombardi», de Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Lynorta», de Amberes, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Portsmouth», de Glasgow, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Harmonides», de Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Juanita», de Porto Alegre, sin pasajeros.

SALIDAS

—Vapor inglés «Hypatia», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Cruz de Malta», para Porto Alegre, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Hindustan», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Serapis», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Pontos», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Phoenician», para Bahía Blanca, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Ottringham» para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor inglés «North Walles», para Las Palmas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Dowlais», para Villa Constitución, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Luchana, para Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 142 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 140 pasajeros.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 18 de Marzo de 1908.

Guillermo Lyons.

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Comunico á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Ethelbrytha», de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 147 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 139 pasajeros.
—Vapor inglés «Romney», de Glasgow, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Estrella», de Pelotas y escalas, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Cap Blanco», para Hamburgo, con 10 pasajeros.
—Vapor inglés «Coronda», para Nueva York, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Queguay», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «María Manuela», para Asunción, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 101 pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», para Salto y escalas, con 166 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 37 pasajeros.
—Vapor inglés «Rossetti», para Liverpool, sin pasajeros.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 19 de Marzo de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

PROCESO DE ALEJANDRA HERMÓGENES ZAPATA, POR HOMICIDIO

VEREDICTO

Primero: que en Zanja Honda, cerca de Santa Rosa, Departamento de Artigas, el 27 de Noviembre de 1906, Gregorio Lima, que vivía en concubinato con Alejandra Hermógenes Zapata, llegó á su casa (sita en una chacra) y pidió á Natividad Rodríguez que le cebase un mate, porque temía que si lo hacía Alejandra, su concubina, lo envenenase, ó lo matase de cualquier otra manera.

Segundo: que oído esto por Alejandra le sacó el mate á Natividad y se lo presentó á Lima, al mismo tiempo que amenazándole con el puñal le intimó que lo tomase.

Tercero: que después de tomar el mate, Lima salió de la casa y la acusada lo persiguió esgrimiendo el mismo cuchillo y como no pudiera alcanzarlo, le arrojó la vaina.

Cuarto: que vuelto á la casa y sentado de nuevo en la cama, al lado de la acusada, ésta se puso en pie y sacando un revólver, que también era de la víctima, le apuntó en plena cara y después de preguntarle ¿«qué mandás decir á tu gente»? descerrajó el tiro que le ocasionó la muerte inmediata (informes de fs. 13).

Quinto: que algunas semanas antes, la encausada había agredido en broma á su amante Lima con un cuchillo, causándole una herida muy leve á la altura del estómago.

Sexto: que la acusada, que ha declarado ser de mal genio, estaba celosa y desconfiaba de la fidelidad de Lima, así como sospechaba que éste la iba á abandonar, pues dos días antes había retirado su ropa de la casa y esa mañana había salido con cincuenta centésimos á comprar carne, volviendo sin ella y sólo con algunos vintenes.

Séptima: que la acusada, el día del suceso contaba quince años y dos meses de edad.

Y lo firman de que certifico. —Piñeyro. Romeo Burgues.—Bastos.—*J. A. Liard. —Ramón C. Alonso.—Arturo F. Demaria.—Cayetano Viale.—Santiago Carlevaro. —Raúl J. Picardo.—Hipólito Gallinal. — Francisco Barilari.*

Alberto Goldaracena, Secretario.

SENTENCIA

Montevideo, 19 de Marzo de 1908.

Vista: en segunda instancia esta causa seguida de oficio á Alejandra Hermógenes Zapata, venida en apelación por la que dedujo la defensa (f 83) en contra de la sentencia dictada á f. 79 v. por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno por la que condena á la acusada á sufrir la pena de siete años de penitenciaría;

Atenta la unánime declaratoria del Jurado, expresada en el presente Veredicto; y

Considerando que los hechos proclamados por el Jurado, determinan la culpabilidad de Alejandra Hermógenes Zapata, en el delito de homicidio voluntario, ejecutado intencional y conscientemente en la persona de su amante Gregorio Lima, por impulsión de los celos;

Que el estado pasional surgido de los celos, constituyó en la acusada un estímulo tan poderoso que, naturalmente, le ocasionó arrebato y obcecación en grado tal, de atenuar su responsabilidad en los términos del artículo 18 número 5 del Código Penal, estallido pasional que preparándose de días anteriores, por los hechos que especifica la sexta proposición, se produjo ese día ante la actitud sospechosa de su amante, confirmatoria de sus desconfianzas é inquietudes;

Considerando que habiendo la acusada perpetrado el delito cuando tenía quince años y dos meses de edad, su delincuencia también se halla mitigada, por este motivo (artículo 2.° del mismo Código);

Que estas dos causas de atenuación, envuelven como máximum la rebaja de dos grados en la represión á imponerse (artículo 70 inciso 2.° del citado Código), disminución á la que es preciso llegar por la tierna edad de la delincuente, recién salida del período de la semi-irresponsabilidad, cuyo espíritu casi infantil é inculto con débil voluntad para ahogar impulsos delictuosos, debió ser intensamente turbado por la pasión poderosa de los celos;

Considerando que el inferior tuvo en cuenta al dictar sentencia esas mismas modalidades favorables á la acusada, haciendo aplicación justiciera y ecuánime de los principios y disposiciones legales anteriormente invocados;

Considerando, finalmente, lo estatuído en los artículos 35, 37, 38, 57, 66, 73, 317 y sus concordantes del Código Penal, 124 y 314 del Código de Instrucción Criminal;

Por estos fundamentos: Se confirma la sentencia apelada. Notifíquese y devuélvase la causa al Juzgado de su procedencia.—Romeu Burgues—Bastos—Piñeyro.

Alberto Goldaracena.
Secretario Adjunto.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

PROCESO DE MANUEL LÓPEZ, POR HOMICIDIO

VEREDICTO

En Montevideo, á catorce de Marzo de mil novecientos ocho, continuando en audiencia S. E. el Tribunal de Apelaciones de 2.° turno, asistido de los señores Jurados don Ricardo Regules, don Amable Piacenza, don Antonio J. Podestá, don Juan Etchart, don Francisco Vidal, don Cayetano Viale, don Francisco Barilari y doctor don Hipólito Gallinal, oída la lectura del proceso y llenados los demás requisitos de la ley por ante el suscripto Secretario Adjunto, declaran estar probado:

Primera: que el 9 de Enero de 1907, como á la una de la tarde y en la casa de Nicasio Acosta, situada en la costa del Coronilla, 10.ª sección del Departamento de Río Negro, habiendo llegado momentos antes, el acusado notó que un caballo tordillo que allí tenía había sido ensillado, por lo cual protestó, preguntando quién lo había hecho, á lo que contestó Nicasio Acosta que era él;

Segunda: que con tal motivo entraron Nicasio Acosta y el acusado en disputa, cambiando insultos y concluyendo Acosta por dar al prevenido un golpe en un brazo con un látigo ó escoba de matar langosta;

Tercera: que después de dado el golpe, que causó al prevenido una contusión leve, éste sacó el cuchillo, y entonces Acosta soltó el látigo y emprendió la fuga, poniéndose López en su persecución;

Cuarta: Que mientras corría huyendo, Acosta tropezó y cayó, siendo entonces alcanzado por el prevenido, que, con el cuchillo, al incorporarse aquél, le asestó una puñalada en el pecho, hiriéndolo un poco arriba de la tetilla derecha y falleciendo Acosta á los pocos minutos.

Quinta: Que no existe más prueba en autos de que el procesado lo hirió á Acosta al incorporarse, que su propia confesión.

Sexta: Que el acusado habitaba en la casa de los Acosta, porque hacía muchos años que vivía en concubinato con la madre de la víctima.

Y lo firman de que certifico—Martínez (M. V.)—Martínez (V.)—Bastos.—*Gallinal.—Francisco A. Vidal.—Ricardo Regules.—Cayetano Viale.—A. Piacenza* (hijo). *—Antonio J. Podestá.—Francisco Barilari. Juan Etchart.*

Alberto Goldaracena,
Secretario Adjunto.

SENTENCIA

Vista esta causa seguida de oficio y en juicio público á Manuel López, por el delito de homicidio, y venida á segunda instancia por la apelación interpuesta por el señor defensor contra la sentencia dictada á f. 41 vuelta por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, que condena á dicho procesado á la pena de veinte años de penitenciaría, con cuarenta días de reclusión celular, y al pago de las costas del proceso;

Considerando: Que, según lo establece el Jurado en las dos primeras proposiciones del veredicto que antecede, Nicasio Acosta lo agredió al procesado con un látigo de matar langosta, después de haberse trabado en disputa á consecuencia de que el primero había ensillado un caballo de propiedad del segundo, sin su permiso;

Considerando, sin embargo, que Acosta después de darle un golpe con el látigo al procesado, que le causó una contusión leve, arrojó dicho látigo y emprendió la fuga, siendo perseguido cuchillo en mano por López, quien le asestó una puñalada mortal en momentos que aquél se incorporaba, por haberse caído á causa de un tropezón que dió en la huida (proposición 3.ª);

Considerando que el hecho de que el procesado le diera la puñalada á López en momentos que éste no tenía el látigo ni arma alguna en su poder y en circunstancias que se incorporaba por haberse caído, excluye la defensa legítima por su parte, porque no puede haber existido en el caso necesidad racional de emplear un cuchillo contra un hombre desarmado que no agredió en ese instante, y que ni siquiera había acabado de incorporarse en la caída.

Considerando, no obstante, que si bien el procesado no procedió en defensa legítima cuando lo hirió á López, es indudable que obró bajo el impulso de la cólera, por haberle éste ensillado su caballo sin su permiso y por haberle dado un golpe con el látigo durante la disputa producida; y que por tal motivo corresponde que se rebajen de la pena señalada por la ley para el delito de homicidio simple, los grados que autoriza el artículo 331 del Código Penal;

Considerando que si bien el Jurado declara, en la 5.ª proposición del veredicto, que no existe más prueba de que el procesado lo hirió á López al incorporarse, que su propia confesión, este hecho por sí solo no constituye una atenuante, porque para ello sería necesario que en autos no hubiere más antecedentes contra el reo que su confesión (artículo 18 núm. 5 del Código Penal); y aun cuando con relación á ese punto no existe más prueba que la indicada, en cambio la hay con respecto á las demás circunstancias del hecho hasta el momento en que López lo hirió á Acosta al incorporarse;

Considerando, por otra parte, que si bien esa confesión del reo no constituye una atenuante, es un antecedente que debe tenerse en cuenta al graduar la pena, y que al hacer esto es de justicia que se le rebajen los tres grados que autoriza el artículo 331 ya citado, no sólo por esa circunstancia, sino porque del veredicto del Jurado resulta que Acosta fué el provocador del incidente y el que agredió primeramente antes de producirse su huida, y

Considerando lo dispuesto por el artículo 35 del Código Penal:

Se revoca la sentencia apelada y se condena á Manuel López á la pena de cinco años de penitenciaría con treinta días de reclusión celular, individual y continua y al pago de las prestaciones legales.

Publíquese. – Martínez (V.) — Martínez (M. V.)—Bastos.

Alberto Goldaracena,
Secretario Adjunto.

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE FRANCISCO MIRABALLES Y OTRO, POR FALSIFICACIÓN.

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que el día 19 de Julio de 1905 el procesado Miraballes redujo á prisión á Nino y Félix Jiménez en su carácter de comisario volante del Departamento de Minas.—Y que el 20 del mismo mes los puso á disposición del Juez de Paz de la 11.ª sección del mismo Departamento.—Que al día siguiente dió cuenta al señor Jefe Político de que esos individuos habían sido sometidos á la autoridad judicial y que ésta ordenó fueran puestos en libertad.

Segundo: Que el Juez de Paz, efectivamente, ordenó la libertad de los Jiménez y que Miraballes no hizo más que dar cumplimiento á esa disposición judicial, al dejarlos libres.

Tercero: Que el procesado ha observado buena conducta, y pudo fácilmente eludir la acción de la justicia.

Y lo firman de que doy fe.—*Pastor*, (discorde en la 2.ª proposición).—*Cardellino. —M. Olariaga.—C. Gutiérrez.—Cedrés.*

Carlos Ladereche, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 17 de Marzo de 1908.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Francisco Miraballes y á Juan A. Cruz, por falsificación y falso testimonio;

Resultando que el Ministerio Público declara que Miraballes es autor del delito previsto y castigado por el artículo 241 del Código Penal, reconociendo á favor del reo la atenuante de que no fugó, pudiéndolo hacer, y pide que se le imponga la pena de tres años de penitenciaría.

Para Cruz, solicita la absolución, por no existir suficiente prueba para formular acusación contra él.

La defensa de Miraballes sostiene que éste debe ser absuelto de culpa y pena, por no haber cometido delito alguno, al dar cumplimiento á la orden del Juez de Paz.

Atento lo expuesto en el precedente veredicto; y

Considerando que ante la declaración hecha por el Jurado en mayoría, en la segunda proposición, se impone la absolución de Miraballes, sea cual fuere la opinión del proveyente sobre su conducta.

Para el Juez sentenciador no se ha probado la intervención de la autoridad judicial, en la prisión y libertad de los Jiménez, pero obligado como está á fundar su fallo con arreglo á los hechos declarados por el Jurado, se limita á dejar constancia de sus opiniones al decretar la absolución de este prevenido (artículo 317 del Código de Instrucción Criminal).

Considerando que en autos no existe prueba contra Cruz, y por lo tanto corresponde absolverlo. Además este acusado

está amparado por el ministerio de la ley, desde el momento que el representante de la sociedad no formuló acusación contra él (artículo 191 y concordantes del Código de Instrucción Criminal);

Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, FALLO: Absolviendo de culpa y pena á Francisco Miraballes y á Juan A. Cruz, declarando, no obstante, que hubo mérito para los procedimientos seguidos. Ejecutoriada, líbrese la orden de libertad á favor de Miraballes. Y si no fuese apelada, cancélese la fianza otorgada. Fecho, archívese, previa consulta á la Excma. Corte.

Publíquese.

José Pastor.

PROCESO DE FERMÍN FUMERO, POR HOMICIDIO

VEREDICTO

Que está probado:

Primero: Que en la tarde del nueve de Junio del año pasado salieron á cazar Fermín Fumero y su primo Luis Fumero. Que después de un rato de caza se pusieron á descansar, sentándose en el suelo Luis y poniéndose en cuclillas el prevenido Fermín, teniendo una escopeta cargada, con uno de los gatillos amartillado, estando éstos en dirección así á Luis y puestas la mano derecha sobre el gatillo y la izquierda en los caños. Que al pretender levantarse el prevenido, se produjo un disparo, penetrando la munición en el muslo derecho de Luis, produciéndole una herida grave á consecuencia de la cual falleció el 10 de Julio en el Hospital de Caridad de esta ciudad.

Segundo: Que el prevenido no tenía más de quince años cuando se produjo el hecho relacionado, ha observado buena conducta y que no tuvo intención de herir á su primo.

Y lo firman ante mí.—*Pastor.—Bado.—Gambetta.—Giribaldi*, discorde porque no se establece la no imprudencia. *Espantoso*, discorde porque no se establece la no imprudencia.—*Julio S. Pérez*, Escribano.

SENTENCIA

Montevideo, 17 de Marzo de 1908.

Vista en primera instancia y en juicio público, esta causa seguida de oficio á Fermín Fumero, por muerte de Luis Fumero.

Resultando que el Ministerio Público acusa á Fumero como autor de un homicidio por imprudencia, existiendo á su favor las atenuantes comprendidas en los incisos 2.° y 7.° del artículo 18 del Código Penal, por lo que pide se le imponga la pena de diez meses y medio de prisión.

La defensa sostiene que el hecho imputado al prevenido debe reputarse casual y por lo tanto corresponde absolverlo de culpa y pena.

Atento lo expuesto en el precedente veredicto, y

Considerando que en presencia de la primera declaración de la mayoría del Jurado, no puede menos que calificarse de imprudente la actitud del acusado al producirse el disparo que acasionó la muerte de Luis.

Solo por una negligencia bien vituperable, se puede tener, en la posición que estaba Fumero, una escopeta cargada y amartillada, con los caños hacia el compañero, sabiendo, como tenía que saber, desde que andaba de caza, y ya había hecho algunos disparos, que por cualquier movimiento que hiciera con la mano derecha, podría salir el tiro y herir fatalmente á Luis, que estaba frente al arma y muy cerca de él.

Que dados estos hechos, es de estricta aplicación el artículo 325 del Código Penal, que castiga con quince á dieciocho meses de prisión.

Considerando que á favor del reo, el Jurado ha admitido dos circunstancias atenuantes, que ya las había aceptado el acusador público.

Que ante la frecuente repetición de estos hechos de imprudencia, que si bien no comprueban la existencia de verdaderos criminales, demuestran y ponen de manifiesto el abuso que se hace del empleo de armas de fuego por personas irreflexivas, abuso que además de ser ilegal, es la causa de que tantos seres útiles á la sociedad desaparezcan; obligarían al proveyente á ser parco en la disminución de pena que debe hacer por el reconocimiento de esas atenuantes, y en su consecuencia sólo rebajaría un grado; pero desde que el Ministerio Público disminuyó en dos grados la pena primitiva, al Juzgado no le es dado excederse en lo solicitado por el representante de la sociedad.

Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 73, 70, 37, 36 y 18 incisos 2.° y 7.° del Código Penal, debidamente juzgando FALLO: Condenando á Fermín Fumero á la pena de diez meses y quince días de prisión, siendo de su cargo las costas causadas. Se le descontará en forma el tiempo que lleva de cárcel.

Y si no fuere apelada, archívese, previa consulta á la Excma. Alta Corte.

Publíquese.

José Pastor.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, GONZÁLEZ, FEIN, PIERA, CUÑARRO.

Día 18 de Marzo

Trámite—Manuel D. Mieres en autos con el Fisco R. E. de N., Junta E. Administrativa con Sociedad Mercado del Puerto, Márquez con Bottini, el Fisco con Henríquez Pintos, Fagundez y otros, Belenda en autos con Podestá R. E. de N., José Bové en autos la Junta E. Administrativa de San José R. E. de N., sucs. de Juan Lema y otros, Adela Merino de Fernández en autos con Merino R. E. de N., Iraulle con Ferrando, Cleto Martínez con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, 25 en administrativas, 2 en causas criminales.

Justo Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO, MINISTROS: DOCTORES ROMEU BURGUES, MARTÍNEZ Y BASTOS.

Día 18

Tramite—Oseñaga Félix denuncia, Rodríguez con Saldaña, Parsons queja, cinco en causas criminales.

Interlocutorias—Martínez con suc. Peregrina Mayolo de Simoes Ferreira, Riol y Veiga con Viana y C.ª, Cerviño con Riestra, Mujica Eleuterio concurso, Peña con Larravide y Zas Martínez, una en causa criminal.

Definitivas—Dos en causas criminales.

Día 19

Trámite—Vidal con suc. Durruty, concurso de la suc. Russ Pealer, De la Bandera con Cué de Brizuela, Castro Casimiro queja, concurso José Magiani, Peláez con González (2), Echagoyen con Ghione, Pedrozo y Martínez tercería Roballo, Fisco expropiación de terreno para la Usina de la Luz Eléctrica, cuatro en causas criminales.

Interlocutorias—Durán y Vidal con concurso Carralón de Larrúa, Campos con Rodríguez.

Definitivas—Barrios de Valiero con Liberato Fajardo, una en causa criminal.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 18

Trámite—Suc. de Ruperto Arrascaeta, Echevarría con Mederos y otros.

Criminales—Cuatro.

NOTA—En la audiencia de hoy se vió en juicio público la causa de Alejandra Hermógenes Zapata, por homicidio.

Día 19

Trámite—Conc. Julio Herrera y Obes, suc. Juan Salvatore, Baldemaro Gómez con Enrique del Castillo, Carlos Brendell con Eduardo Grawert, terc. Francisco José Casal y otros.

Criminales—Dos.

Definitiva—Una en causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 18

Trámite—Suc. Benigna Saravia de Bonilla, suc. Hermencia Bourel de Fourcade, suc. Matilde Darracq de Piedra Cueva, Rosalía Montero de Dutra con Alfredo Navarro, inc. Bonifacio Etchebarne, Rosalía Arbiza de Ibargoyen por sus menores hijos Abelardo, Rosalía, Rómulo, Samuel, Aquiles y Leandro Ibargoyen, suc. Justo García, suc. Julio Gigena y Agustina de los Santos, suc. Tiburcia Susana Ballesteros de Semería, Banco Cooperativo de Ahorros con Héctor Gómez, suc. Ignacia Feijó de Bonilla, Iris L. de Campodónico, José Croce y la suc. Edelmira Croce de Giacomazzi con Adolfo del Campo, Emilia Portela, Carmen Silva, Francisco Rodríguez, Eulogia P. de Sequeira, Manuela, Carmen y Celina Portela con Pedro Hourquibi, Eugenio Danrée, Facundo Veiga, Domingo Paz, Rafael Sanjurjo, Teófilo Sánchez, Emeterio Camejo y Próspero Dualde, Justo Higinio Bica, Banco Cooperativo de Ahorros con Domingo V. Cossio, Josefa Antunez, suc. de Justiniano Silva, suc. Balbanera Neira Suárez de Nogueira, sucesión Dolores Funes de Martínez, Gregorio Martínez, test. Bernardino Suhalde, suc. Juan Martínez, María Barbosa, suc. Zacarías López, suc. Emilia Amaro de Porto, Lucinda Martins de Guani, Banco Cooperativo de Ahorros con José Antonio Favaro, suc. Benigna Saravia de Bonilla, Atanasio Pérez y Robustiana Vázquez con Martiniano Burgueño, Banco Cooperativo de Ahorros con Héctor Gómez, suc. Juan Cardellino. Carlota Seijo de Caubarrere.

Interlocutorias — Ana Calvo de García, test. Petrona Cibils de Jakson incidente acciones Dique Cibils, Lino Gutiérrez, suc. de Isidoro Noguez inc. Isidoro Noguez, Banco Cooperativo de Ahorros con José Antonio Favaro, suc. Tiburcia Susana Ballesteros de Semería.

Día 19

Trámite—Suc. de Catalina Harretche de Rodríguez, test. de Pablo Platero, test. de Josefina Pereira de Méndez, suc. de José Sanguinetti, Amelia Martínez de Fresnedo con Diego Pons, Carlos Beherens con Moratorio Montaner y C.ª, suc. de María Antonia Ruggiero, suc. de Celedonio Pampillón, Basisia Fernández, Atanasio Piriz y Robustiana Vázquez con Martiniano Burgueño, Juan P. Ros con Estevan Rivara, Teresa Mourin de Berthet, Nicasio Fonseca con Pedro Ferrés, test. de Domingo Piñeyrúa, sucs. José Luis Pintado, Andrés y Agueda Pintado y Francisco Caraballo, Elena Cecilia Gutiérrez con Josefa Pose Alvarez de Gutiérrez, suc. de Romualdo Flamarich y Soler, suc. de Carlos Bellocq, suc. de Catalina Coria y Carolina Gianantonio, test. de Amalia Ferrer de Caprario, test. de Felicia Gamba, Juana García de Avas, suc. de Juan A. González, María Wells de Jalabert, Juan S. Bonjour contra Teresa Mascaró de Amuedo, suc. de Emiliano Ponce de León, Eugenia Rodríguez de Pereira, test. de Marcelina Jhonson de Wedeking.

Interlocutorias—Test. de José Servetti, test. de Angela Bauderi de Mesquita y Marcelino Mesquita, Miguel Trigo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de Teresa Odone de Ravera.

Definitivas—Test. de Tomás Butler.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 18

Trámite—Sucs. de Juan Romero y María Piñeyro, Antonio Monteavaro contra Juan Pablo Fernández, concurso necesario de Marcelo Orellano, incidente promovido por don Manuel J. Pérez, Fructuosa Pereira, concurso voluntario de Lucas Fiallo, suc. de José Martínez, concurso voluntario de Antonio Maya, suc. de Martín Iriart, José María Martas contra Manuel Casas, suc. del general Pedro de León, sucs. de José Cores, Carmen Menchaca y Luciano Cores, suc. de Cipriano Maupen, suc. de Andrés Argiroffo, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, antecedentes relativos á la menor Ana López, Carlos Camurati contra Tiburcio Lota, Julio César de Barros, suc. de Castor Mennédez, suc. de B. Larghero, Tomás Pérez contra los señores García Hermanos, Oficio del Juzdo Letrado Departamental en los autos seguidos por la suc. de don José Díaz contra doña Teresa Matos, test. de Pedro Goyhenetche, suc. de Catalina Rivara de Montedónico, Julián Pagés contra Manuel Marcenal.

Interlocutorias—Sucs. de José Giannatasio y Matilde Long de Giannatasio.

Definitivas—Mercedes Muñoz Anaya de Linares y Quintín R. Correa.

Día 19

Trámite—Suc. de Lucía Viera de Cataumbert, suc. de Juana Rodríguez, test. de Juan José Félix Ferrer y Golorons, test. de María Rodríguez, sucs. de Luis Prevosti y Carolina Magnoni de Prevosti, suc. de Elvira Garavagno de Torresella, suc. de María Luisa Z. Cazaux, Francisco Arnedo, test. de Rafael Vallarino, sucs. de Micaela Latour de Correge, Antonio y Luis Correge, el curador del ausente Nicanor Blanes contra la suc. de Juan Manuel Blanes, test. de María Elhordoy de Reyes, antecedentes relativos á la menor Honorata Núñez, Miguel A. Majó, Ramón B. de Peñafort y Benito Delfino contra José M. Rosas y otras, sucs. de Francisco Frioni y de Francisca Massaferro de Frioni, concurso necesario de Liborio Romero, suc. de Juan Manuel Blanes, sucesiones de María Ollé de Isólica, sucesiones de Sebastián de Armas, María Olivera, Francisco de Armas y Ciriaco de Armas, suc. de Andrés San Martín, suc. de Cristian Habbegger, Teodoro Latorre y Emilia Almeda sucs.; suc. de Juan Revello, León Pereira Camacho con la suc. de Simón Moyano incidente por separado, suc. de Inocencio Cabalini.

Interlocutorias—Sucs. de Francisco Frioni y de Francisca Massafero de Frioni.

Definitivas—Suc. de Rosalia Blanco de Romay, Julia Vázquez de Robaina.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 18

Trámite—Sucs. María Crosa y Matías Barrios, Carlos Brendell contra la suc. Eduardo Grawert terc. deducida por el Fisco, suc. Dionisio Aniceto da Silveira, concurso voluntario Elena Casariego, Julia C. de Sienra contra Leopoldo Capdeviella, terc. Teófilo Capdeviella, Ernesto Morató contra Juan Cavioli, Pedro Bergara contra Ulpiano Borges, Tomás Larralde contra Manuel M. Rodríguez, Dámaso Rodríguez, sucs. Francisca María da Conceiçao Silveira de Costa y Francisca María da Costa de Candamil, Vicente D. Felice contra Laureano Rodríguez, Lino Piedra Cueva por Esteban Lassau contra los señores Garrasino y C.ª, sucs. Pedro Solari, Catalina Lamberti de Solari, Juan B. Esteban Lamberte, Noberacco y Secundina Lamberti, test. María de Velati, Manuel Bentancur, José Lorenzo y N. Abreu contra Epifanio Rodríguez, E. Gómez de Cañada, Carmelo Campos é hijo contra Juan F. Rodríguez, Rosa de los Campos de Calo contra Joaquín Bosch, Manuel Cabral por la menor Amanda Coronel contra Andrés Coronel, Juana Páez de Cuñarro contra José Masaguer, Fermín Casavalle contra Asunción Casavieja, suc. Carolina Queirós de Fonseca, Florencio Casas, Eduardo de las Carreras, test. Manuel Ildefonso Cohello, Felipe Correa contra Pascual Hernández, intestado Juan Casas incidente José García, Miguel Chevalier contra Cipriano Benítez.

Interlocutorias - María Ramos de Colombo contra Máximo Colombo, suc. Clara Samano de Zúñiga, María Carmen Casas.

Día 19

Trámite—Test. del doctor José Pugnalin, Francisco Ayestarán contra el conc. Daniel Silva, suc. Juliana Santini y Enseña, suc. Antonio Paz, testa. Eugenio Dasque, suc. Marcos Arsenie, suc. Pascual Gervasio, Francisca Castro de Raboni, suc. Antonia Rovira de Carrau, Teodoro Montesdeoca, Ezequiela M. López de Decia, suc. del doctor Alberto A. Mullin, Amanda Montaldo de Cosco, testa. Andrés Pittaluga, Antonio de las Carreras, Cetina Estrázulas contra Lucas Urrutia, Isidoro Cot por D. Felipe Díaz, terc. en los autos Francisco Márquez por los señores Aguerre y C.ª contra Esteban Cot, José A. Cuñarro contra la testamentaría del general Timoteo Aparicio, Nicolás Chápores y José Carrasco contra Manuel Costa, Tomás Correa contra Juan Zorrilla, Pablo Carigliati intestado, José G. da Cunha, test. Eusebio Calatayud, Santiago Caprario contra Juan Shaw, la suc. de Francisco Caraballo con José Epalsa, Luisa G. de Carbajal contra Fructuoso Caseras, Camila Rodríguez de Carbajal contra Fructuoso Carbajal, Inés Casas contra los herederos de Florencio Casas, int. Hipólito Coronado, Inocencia Amaro da Silveira de García contra Víctor Amaro da Silveira, María Vega de Suárez, Justina Olivera de Moreira, suc. de Rosa Teresa Magdalena de la Torre, Tomás Larralde contra Manuel M. Rodríguez, sucs. Miguel Deliart y María Etchart, María Rodríguez de Brito con los señores Wilson Sons y Cía., sucesiones Juan Moran y Ramona Alvarez de Moran.

Interlocutorias—Suc. María Cassarino de Formento, sucs. Nicolás Facioli y de sus hijos Marcelino y Lina Facioli, Francisco Ramos, Eusebio Bonifaz, Antonio Trujillo y Silverio T. Amati contra la Asociación Fraternidad.

Reservadas—Una.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 19

Trámite — Fernández Pedro Poitevin solicitando segunda copia, Francisco Morelli con Fisco, Juan M. Boitagaray solicitando mensura, Ramón Sanjurgo denuncia, M. Pérez de Cea ídem, Comas Brunet y C.ª con Fisco, Alfredo Horne Savalle denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Sucesión Eduardo Arocena.

Avelino Barbot, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 18

Trámite—José M. Fernández con Juan N. Schuch, Gerónimo Colombo con Dionisio Arguello, Rafael Gutiérrez con Gómez (hijo) y Catalá, Puppo y viuda de Ayala con Nicolás Revello, Manuel Pereyra (hijo) con Enrique Risso, Secundino López con Carlos Bianchi Preve, Pablo Guazzoni con De la María y Pfeiff, Bravo y Rodríguez con Máximo Hernández, Cristóbal Negri con Carlos Castelli, Raymundo Ibarra con Carlos Echeverría, Francisco Gavazo con Luis Villar, Francisco Pietra con Mateo Garrido, Antonio Infante con el Banco Constructor Oriental, Andrés Puyol con Adolfo Jens, Joaquina Pintos con José Gibert, Domingo Musso con Ignacio Díaz, Taranco y Cía. con Agustín Agosti.

Interlocutorias—Rodolfo Vellozo con la Compañía Mala Real Inglesa, Iribarne Piqué y Cía. con Mario Restano.

Definitivas— Jalabert y Fraget y los señores Aquilino Berro.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 18

Trámite—Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.° turno, Serafín Urán hijo con Juan M. Barrera y Juan Barrera, José R. García con Adolfo Castellanos y José B. Lussich, Sanguinetti y C.ª con Rafael López y Hnos., Constantino Suárez Acevedo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Juan A. Hernández con J. Diparraguerre y Vicente Scalfé, Eugenio Palombo y Dolores Baso de Palombo con la Caja Internacional Mutua de Pensiones, Sebastián Torterolo con Ernesto Bunge y Born, Iruleguy y Bravo en liquidación con Martín Iruleguy y C.ª, Eugenio Palombo y Dolores Baco de Palombo con la Caja Internacional Mutua de Pensiones.

Interlocutorias — Elías Perera con la Compañía de Seguros Lancashire, Pablo Zanetta Jactancia.

Día 19

Trámite—Mario Bertoni con Josefa B. de Echart 3, Dolores Echart de Pedemonte y otros, Heraclio Legris con Ricardo Canfield, Antonio Sarli con José Posilli, Justo Moreno con Grela y C.ª, Comini Hnos. con Francisco Falcone, Estanislao Ruis concordato, Nazario Rivera con José Benito Fernández, Eduardo Brito del Pino con Mariano Conde Fernández, Nicolás Chápores con A. Dupont y A. M. Arias, José Reynoso concordato preventivo judicial, Clemente Rey con José Balboa, Agustín Paselle concordato judicial, Mato y C.ª con Rodolfo Caimi.

Interlocutorias--Otto Grether con la Compañía Nacional Mutua de Seguros «La Industrial».

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR ALBERTO GARD Y SAN JUAN

Día 18

Trámite—Rafael García con la Empresa «La Comercial», Manuel González solicitando se proceda al reconocimiento de las facultades mentales de su esposa Magdalena Piffarretti, Méndez Hnos. con Isabel Fernández de Balsamo, Compañía Nacional de Seguros «Diamante» con Angel Bertoni é hijos, Lorenzo Mazzoni con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Anselma Luna, Miguel Riera, Mateo Falbier, Domingo A. Caimi por los menores Ambrosio y Rodolfo Caimi, Gil Montaño con Luis Vanerio, Antonio Lamas con Manuel Ruiz, Andrés Fernández con Cesare Dellatine, José Gugliemetti solicitando se haga una intimación á Manuel Pérez Estévez, test. Francisca Ollacauzqueta de Hongay, Ignacio Echandy solicitando se declare la incapacidad de su esposa Jacinta Piñeyro, Angela Groso, suc. Angela Rosa Palladino de Sodano, Juan J. Bastos por Manuel Bastos con Nazario Rivero, Jesús Chanes con Mánuel Rodríguez, José Tellechea con la Empresa «La Transatlántica», Carlos Fuentes con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Pelegrín Berrutti con Manuel S. Suchi, Pedro Disabella con Francisco Rondeau (hijo), Francisco B. Castilla y sus hermanos con la suc. Isabel Loriente de Garabal, Andrés Fernández con Luciano Laguardia, Santiago Baldrichi contra los señores Méndez Hnos. y F. Brancato, J. Cirio denunciando el fallecimiento de A. Lipiche, Caja Nacional Uruguaya con Lefor Gallardo, suc. María Lavalleja de Guerrero (2), exhorto del Juzgado Letrado de Canelones, suc. Cecilia Peña de Alvarez, José Martucello con Pascual. Fiori, incapacidad Saturnina Botafuogo de Marcarini, Cándido Arroyo, Ema Landa con Roberto Wilson, Pablo Caderosso con la sucesión de Ceferino Torres, Eduardo Couture con José T. Tellechea, Diego Vidal con José Padín, suc. Agustín Capurro y otra, Bautista Pelloni con Egidio Turini, suc. Toribio Tutzo.

Interlocutorias—Benjamín Otero con la Empresa de Navegación de Nicolás Mihanovich.

Reservadas—Diez y siete.

Día 19

Trámite—Sucesión Joaquín Sánchez hoy suc. de Joaquín, y Enrique José A. Vázquez, Florentina Nasi de Pérez, Luis Pietrafessa con Cosme Petraglia, Félix N. Botana con Eusebio Casal, Abelardo Ricardo Moeller, Carmen Olivera de Leleu, Rosario Aguiar de Uribe test., Adolfo Belucon, Jaime Ballart con Carolina Komsley de Torres, Gumersinda Blanco con Coralio Enciso y León Muñoz, Joaquín C. Márquez con Antonio Barabino, 3ía. deducida María Asorey, José Solari con Agustín Avelleyra, acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia 2, Ernesto Grola, Emiliano Torrens de Rivero, José María Durán con Carlos María Menéndez, test. José María Gayol, Eduardo Vaeza Ocampo con Generoso Araújo, suc. María Lavalleja de Guerrero, la suc. de José Díaz con Teresa Matos, suc. de Carolina Martirené de Aysaguer, Alfonso Camarano, Ramón Atoy, Isabel Macedo solicitando se le nombre curadora de su señora madre Bernarda Macedo, Manuel Abelenda, exhorto del Juzgado L. de Canelones, conc. Eugenio Poggi (2), Carlos L. Fregeiro con Héctor M. Escofet, exhorto del Juzgado L Departamental del Salto, Luis Massa con Severino Domínguez, incapacidad Isabel López, Luis Banchero, Vicenta di Nápoli, Teresa Charlone con Manuel Fontán, Ambrosio Sambucetti con Miguel Risso, Jose Fernández, José Cárcamo, Victoria Montero, Agustín Barbieri con G. Palencia y B. Olavarry,

Interlocutorias con fuerza definitiva — Benigno Varela, María Angélica López, José Balboa con Rosa Balboa.

Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

19 de Marzo de 1908.

1.ª RUEDA

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 5.000	para el 20 de Marzo	88 — °/.
» 2.200	ídem ídem . . .	88 — »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 3.760	para el 20 de Marzo	68 80 °/.
» 1.410	ídem ídem . . .	68 80 »
» 9.350	ídem ídem . . .	68 80 »
» 9.400	ídem ídem. . . .	68 80 »
» 1.880	ídem ídem. . . .	68 80 »
» 1.410	ídem ídem . . .	68 80 »

Empréstito de Conversión

$ 18.650	para fin de mes. .	90 60 °/
» 932 50	al contado . . .	90 80 »
» 9.325	para fin de Abril .	89 90 »
» 9.325	ídem ídem. . . .	89 90 »
» 18.650	ídem ídem . . .	89 90 »
» 9.325	para fin de mes. .	90 80 »
» 9.325	ídem ídem . . .	90 80 »

Deuda Amortizable

$ 10.000	para el 20 de Marzo	49 — °/.

Dirección General de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 18 de Marzo de 1908

Antonia Padron, Julio Mousqués, Demetrio Ruy, Juan Casamayou, Juan Susena, Máximo Tajes, Fernando Malambie, Vicente Cremanti.

Día 19

María L. Dominga Bernadou, Juan M. Miramonte, Rosa Calvassini de Piotti, Pedro López (2).

La Secretaría.

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 20 de Marzo de 1908

De Buenos Aires y Uruguay, por «Eolo» De Europa, Senegal y Brasil, por «Atlantique»; de Oceanía, por «Corinthic».

—Vapores esperados hoy: «Polynesia», del Pacífico y Punta Arenas, y de Europa, Canarias y Brasil, «Ravenna». El 21 del corriente el vapor inglés «Nile», de Europa, Cabo Verde y Brasil.

—Hoy á las 11 p.m. se cerrarán valijas para Brasil, Madeira y Europa por «Araguaya».

Llevan valija

19 de Marzo de 1908

París, para Buenos Aires, Asunción y escalas, saldrá el 20 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires solamente, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.
Terrestre. 5.15 p. m.	Terrestre 4.45 p. m.
Bolsa . . 5.15 p. m.	Bolsa . . 4.45 p. m.

Corinthic, inglés, para Río de Janeiro, Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 11 p. m. del día 19	Central. . 10 p. m. del día 19
Terrestre . 10 p. m. del día 19	Terrestre . 9 p. m. del día 19
Bolsa . . 10 p. m. del día 19	Bolsa . . 9 p. m. del día 19

Araguaya, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 11 p. m. del día 20	Central. . 10 p. m. del día 20
Terrestre . 10 p. m. del día 20	Terrestre . 9 p. m. del día 20
Bolsa . . 6 p. m. del día 20	Bolsa . . 5 p. m. del día 20

Ortega, inglés, para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaíso, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Dentral . . 11 a. m.	Central . 10 a. m.
Terrestre . 10 a. m.	Terrestre 9 a. m.
Bolsa. . . 10 a. m.	Bolsa. . 9 a. m.

Argentino, español, para Santos, Río de Janeiro, Vigo, Oporto, Cádiz y Barcelona, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central 9 a. m.	Central . 8 a. m.
Terrestre 8 a. m.	Terrestre. 7 a. m.
Bolsa. . 8 a. m.	Bolsa . . 7 a. m.

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días domingos, martes y jueves. — Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia, por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija, 5.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre, los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Brasileño	nacional.	20	Barcelona y escs.
Sonnenburg ..	alemán...	20	Bremen y escs.
Atlantique....	francés ..	20	Burdeos y escs.
Polynesia.....	aleman...	30	Valparaíso
Ravenna......	italiano ..	20	Génova y escs.
Sirio..........	brasileño.	20	Río Janeiro y escs.
Italie	francés...	21	Marsella y escs.
Les Alpes.....	frances...	21	Marsella y escs.
Nile...........	inglés....	21	Southampton y escs

Vapores á salir para Ultramar en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
A. Troude	francés...	20	Havre y escs.
Polynesia......	aleman...	20	Hamburgo y escs.
Gottingen.....	aleman..	20	Bremen y escs.
Araguaya.....	inglés....	21	Southampton y esc.
Rembrandt ...	inglés....	21	Liverpool y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 16 de Marzo de 1908

Juan Ferme, oriental, 9 meses, Larrañaga y Monte Caseros.

José A. Anavitarte Susviela, oriental, 35 años, soltero, Convención 93.

José O. España, oriental, 21 años, soltero, Arapey 191.

Antonia García de Santos, española, 60 años, casada, H. de Caridad.

José Fedal, italiano, 74 años, viudo, Hospital de Caridad.

Saturnino Ferreira, brasileño, 49 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Manuel Aguirre, oriental, 75 años, viudo, Hospital de Caridad.

Manuela Galves de Blanco, oriental, 48 años, viuda, Hospital de Caridad.

Julia Garofano de Colombo, italiana, 47 años, casada, Barrio Diego Lamas s/n.

Juan B. Percibale, italiano, 74 años, casado, Solferino s/n.

María A. Pintado, oriental, 8 meses, Asilo de Expósitos.

Bernarda Susacq, francesa, 67 años, casada, Victoria 83.

Día 17 de Marzo

José García Martín, español, 63 años, casado, Mercedes 16.

Héctor Gasparini, oriental, 7 días, Yaro 114.

Toribio Roman, español, 46 años, casado, Ejido 233.

Félix Padrón Berrutti, español, 52 años, casado, Manicomio Nacional.

José García, español, 25 años, soltero, Hospital de Caridad.

Luis Udusta, oriental, 3 meses, Asilo de Expósitos.

María Aurora López, oriental, 20 días, Asilo de Expósitos.

Día 19 de Marzo

José Manuel Fariña, oriental, 6 meses, Miguelete 303.

Carlos Spiritu, italiano, 60 años, casado, Canelones y 2.ª 18 de Julio.

María Eugenia González, oriental, 50 años, casada, Asunción 121.

Esteban Cisneros, argentino, 63 años, viudo, Hospital de Caridad.

Antonio Clemente Cerizola, oriental, 4 meses, Asilo de Expósitos.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Dirección General de Aduanas

CITACIÓN Á LOS DESPACHANTES

No habiendo varios señores despachantes, que aún tienen permisos pendientes en la Visturía de Aduana, acudido al llamado que por aviso publicado en el diario «El Día», de esta fecha, les fué hecho por esta Dirección, cítaseles nuevamente para que concurran en el día de mañana á las ocho a. m.; previniéndoseles que en caso de inasistencia se procederá, llenándose las formalidades reglamentarias, á la verificación de las mercancías respectivas.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Dirección.* 3933-v-mz.20.

Dirección General de Impuestos Internos

LICITACIÓN

Tercer llamado

Esta Dirección llama á propuestas, por tercera y última vez, para la impresión litográfica de cincuenta millones de fajas (50:000.000) del valor de $ 0.005 cada una, para la percepción del Impuesto Interno á los Fósforos, las que deberán formularse con sujeción al modelo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto, en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el 21 del corriente á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*Lorenzo Casciani.*—V.° B.°—*Zás.*

3931-v.mz.21.

LICITACIÓN

Tercer llamado

Esta Dirección llama á propuestas por tercera y última vez, para la impresión litográfica de los valores que á continuación se detallan para la percepción del Impuesto Interno de Consumo á los Tabacos, Cigarros y Cigarrillos, las que deberán formularse con sujeción á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 10 a.m. á 4 p.m.

A saber: 2.000.000 de fajas del valor de $ 0.004 c/u. para cajas ó paquetes de 10 gramos de cigarros no habanos; 14.000 000 de fajas de $ 0.002 c/u. para cigarros no habanos; 3.500.000 de fajas de $ 0 01 c/u para cajillas hasta 10 cigarrillos; 13.000.000 de fajas de $ 0.02 c/u para cajillas hasta 20 cigarrillos; 15.000.000 de fajas de $ 0.02 c/u para paquetes de 50 gramos de tabaco y 12.000 de fajas «Sin Valor» para cigarros importados.

Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 21 del corriente á las 3 1/2 p.m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*Lorenzo Casciani.*—V.° B.° *Zas.*

3932-v.mz.21.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

AVISO

Habiéndose apercibido esta Secretaría que por error de copia se señaló en los avisos respectivos el 14 de Junio próximo venidero—día feriado—para la apertura de las propuestas relativas á la construcción del puerto de «La Paloma», se hace saber á los interesados que las propuestas se abrirán el día 15 de Junio á la hora indicada en dichos avisos.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría.* 3930-v.jn.12.

AVISO

Se lleva á conocimiento de los interesados, que en la Secretaría de este Ministerio se reciben propuestas hasta el 12 de Junio próximo venidero á las 3 p. m. para el suministro de los materiales (grúas, guinches, trituradoras, usina eléctrica, chatas, etc etc.) establecidos en el Decreto de fecha 6 de Diciembre de 1907, con destino á la construcción del puerto de La Paloma.

El detalle y condiciones respectivas se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—Montevideo, 10 de Marzo de 1908.—*La Secretaría.* 3929-v.jun.12.

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Labó**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavía, domiciliado en la calle Castro núm. 134, y doña **Rosa Noya García**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, oficial del Estado Civil.

6656-v.mz.29.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Perotti**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Vischi (Provincia de Torino), domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 62, y doña **María Elena del Pino**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en San José de Mayo, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6657-v.mz.29.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Voarino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Coune, domiciliado en la calle Goes núm. .., y doña **Angela Bruno**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Goes núm. ..

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6658-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Astort**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 207, y doña **Jova Goró**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Municipio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6659-v.mz.29.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

PLANOS PARA LA LICITACION

Debiendo en breve llamarse á licitación pública para la construcción del Palacio Legislativo, se hace saber á todos los que se hallen dispuestos á presentarse á dicha licitación, que en la Secretaría de la Comisión (local de la Honorable Cámara de Representantes) podrán obtener los planos de la obra á ejecutarse y demás documentos, mediante el pago de la suma de diez pesos.—Montevideo, 6 de Marzo de 1908.—*El Secretario.* 3904.v-mz.20.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte·

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo. Tomando la colección completa se hará una rebaja del 30 %.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906. —*La Administración.* 1489-perm.

Dirección General de Estadística

LICITACION

Llámase á propuestas para la impresión y encuadernación del Anuario Estadístico del Uruguay, correspondiente á los años 1907 y 1908, con arreglo al pliego de condiciones que se halla en esta Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán hasta el 24 del corriente á las 4 p.m. y deberán ser presentadas en el sellado respectivo.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*La Dirección.* 3919-v.mz.24.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

COMITÉ EJECUTIVO

Deuda Pública

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos del «Empréstito de Conversión de 1905 5 %, oro», hasta la cantidad de veintisiete mil quinientos pesos ($ 27 500.—) oro. Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales, que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la oficina de la Caja y presentarse el *viernes 20* del corriente á las dos y media de la tarde en dicha oficina, calle Andes 310, donde serán abiertas en presencia de los que concurran, reservándose este Comité el derecho de aceptar las que considere más convenientes. — Montevideo, 17 de Marzo de 1908.—*La Secretaría.* 3925-v.mz.20.

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 %, de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaria.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 8 respectivo.

Saluda atentamente al se or Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

MUESTRAS DE ARTÍCULOS

Se avisa á todas aquellas personas que por cualquier circunstancia hubiesen dejado en el Depósito General de la Corporación, muestras de algunos artículos, que deben retirarlos dentro del plazo de *treinta días*, bajo apercibimiento de considerarse que hacen abandono de ellos á favor de la Instrucción Primaria.—Montevideo, 6 de Marzo de 1908.—*Pedro Bustamante* Secretario General. 3867-v.ab.7.

CONCURSO DE HIMNOS ESCOLARES

Llámase á concurso para la presentación de himnos escolares, de acuerdo con las bases que, á disposición de los interesados, se encuentran en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p m.

El plazo para la presentación vence el día 18 de Mayo á las 5 p. m.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

3787-v-my.17.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

PUERTO DE «LA PALOMA»

Llamado á licitación

Llámase á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la *Memoria, pliego de condiciones y planos* que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 14 de Marzo de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3899.v.jn.14.

ADQUISICIÓN DE UN VAPOR

Llámase á propuestas para la adquisición de un vapor destinado al servicio de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, con arreglo al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados, en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en el sellado correspondiente y se recibirán hasta el día 8 de Abril próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 8 de Febrero de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3726.v.ab.8

PRORROGA DE PLAZO

Esta Secretaría lleva á conocimiento de los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha de hoy, ha resuelto prorrogar hasta el 8 de Mayo próximo, á las 3 p. m. el plazo para la presentación de las propuestas relativas á la adquisición de un vapor con destino al servicio de las dependencias del Ministerio.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3759.v-my.8.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de puentes sobre el río Santa Lucía Chico y cañadas «Juncal» y del «Cerro» (camino del Paso de Pache á la Ciudad de la Florida).

Llámase á licitación por el término de quince días *para la construcción de los puentes* sobre el río Santa Lucía Chico y cañadas Juncal y del Cerro, en el camino del Paso de Pache á la ciudad de la Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día treinta del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptabe.—Montevideo, 14 de Marzo de 1908. —*Felix Illa*, Secretario General. 3906-v-mz. 29.

Comandancia de Marina

LICITACIÓN

Por orden superior, llámase á licitación para el calafateo de la cubierta, trancaniles y brazolas del cañonero «18 de Julio», con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría, de 10 a. m. á 3 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, y serán abiertas en presencia del Escribano de Marina el día 21 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, 12 de Marzo de 1908.—*El Capitán General de Puertos.* 3893-v-mz.21.

Junta de Administración Militar

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión de carbón mineral á los Cuerpos del Ejército y buques de la armada nacional por el término de un año con opción, por parte de la Junta, á su renovación por uno, ó más, durante el actual período presidencial. Las propuestas, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, serán presentadas en la Secretaría de la misma, antes de las 2 p. m. del día 30 de Marzo corriente, en cuya hora y día serán abiertas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos) á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas en defensa de los intereses que le están encomendados.—Montevideo, 14 de Marzo de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Ulises Monegal*, Secretario interino. 3908-v.mz.29.

LICITACIÓN

Esta Junta oye propuestas para la provisión de pan y galleta á los Cuerpos de la guarnición de Montevideo, por el año comprendido entre Abril de 1908, á Marzo de 1909, con opción por parte de la misma á su renovación, por uno ó más años durante el actual período presidencial. Las propuestas, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, deben presentarse en Secretaría antes de las 3 p. m. del día 27 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos) á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa, así como el rechazo de todas si lo cree conveniente en defensa de los intereses que le están confiados.—Montevideo, 11 de Marzo de 1908.—*Zoilo Pereyra*, Presidente.—*Ulises Monegal.* Secretario interino. 3885-v-mz. 27.

LICITACIÓN

Esta Junta oye propuestas para la provisión de carne y verdura á los Cuerpos de la guarnición de Montevideo, hasta el 31 de Diciembre de 1908, con opción por parte de la Junta á su renovación por uno ó más años durante el actual período presidencial. Las propuestas, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, deben presentarse en Secretaría antes de las 3 p. m. del día 24 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas, debiendo hacerse por separado las propuestas de carne y verdura.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Junta, Avenida La Paz número 80 (altos) á disposición de los interesados todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa, así como el rechazo de todas si lo crée conveniente en defensa de los intereses fiscales que le están confiados.—Montevideo, 9 de Marzo de 1908.—*Zoilo Pereira*, presidente.—*Ulises Monegal*, Secretario interino. 3876.v.mz.24

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

PUBLICACIÓN DE AVISOS

Llámase á licitación para la inserción de avisos ó de otras publicaciones que tanto la Junta como las Direcciones de su dependencia resuelvan hacer en los diarios de la Capital, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta oficina.

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Presidente, el día 23 del corriente á las 4 de la tarde.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*El Secretario.* 3914-v.mz.22.

DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES

RESTAURANT DEL PRADO

Llámase á concurso de proyectos para la construcción de un Restaurant en el Prado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Los proyectos se recibirán en la Secretaría de la Dirección de Parques y Jardines hasta el 30 de Mayo de 1908 á las 3 p. m., hora en que se clausurará el concurso.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*La Dirección.*

3627-v.my.30

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado el señor doctor José V. Solari, solicitando se proceda á la extracción del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 1296 de los restos siguientes: Carmen B. de Biriolo, Juana Almada, Arturo Viriolo, Francisco Dellepiane, Manuel Viriolo, dos restos de adultos y dos de párvulos sin chapa y el de una párvula reducida sin chapa.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para retirar dichos restos, pasado cuyo término, si no se ha opuesto reclamo alguno, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*La Dirección.* 3794-v-my.21.

Don Ramón Souto Castro, propietario del nicho número 882 del 2.° cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Josefa Cayas, Hilario Borrayas, José Martínez, José Farragut, un párvulo hijo de C. P. de Lemu, Vicente Padín, Francisco Chans, María Corral, José Pase, Martín Díaz, María Albarja, Francisco Bardonea, Pedro Bardonea, Manuela G. Rodríguez, Juana Ferraguz, Antonio Clavijo, Vicente Moreira y los de María Pérez.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 25 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3655-v.ab.28.

Don Guillermo Carrau se ha presentado ante esta Dirección, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 876 del segundo cuerpo del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto primitivo que está á nombre de doña María Pareta de Rubira.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que las personas que se consideren con algún derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el título solicitado —Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*La Dirección.*

3567-v.ab.9.

Junta Económico-Administrativa de Minas

OBRAS EN EL MERCADO LAVALLEJA

Llámase á propuestas para la construcción de las obras dispuestas en el edificio del Mercado «General Lavalleja», con arreglo al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Junta Económico-Administrativa á disposición de los interesados.

Las propuestas deben formularse en papel sellado de 2.ª clase y podrán ser presentadas, bajo sobre cerrado, en el local de la Junta Económico-Administrativa hasta el día 27 del corriente á las 3 p. m., en cuya fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Junta se reserva el derecho de aceptar ó no una de las propuestas, según convenga á sus intereses.—Minas, 7 de Marzo de 1908.—*Luis Ruy*, Presidente.—*Pedro M. Pirtz*, Secretario. 3872.v-mz-27.

Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Eco. Administrativa, llámase á propuesta para el remate de los derechos de peaje del Paso de «Palo á Pique» por el trienio correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado *correspondiente y serán abiertas en la Secretaría* de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, el día 25 de Marzo próximo á las 3 p.m.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazar todas si lo estima conveniente.—Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás J. Acosta,* Secretario.

3845-v.mz.25.

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Económico-Administrativa, llámase á propuesta para el remate de los derechos de peaje del Paso de la Laguna en Olimar, por el trienio correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en la Secretaría de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, el día 25 de Marzo próximo á las 3 p.m.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó rechazar todas si lo estima conveniente. — Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás J. Acosta*, Secretario.

3846-v.mz.25.

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Económico-Administrativa llámase á propuesta para el remate de los derechos de peaje del Paso del «Yerbal» por el trienio correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en la Secretaría de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, el día 25 de Marzo próximo á las 3 p. m.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó rechazar todas si lo estima conveniente.—Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás J. Acosta*, Secretario.

3847-v.mz-25.

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Económico-Administrativa llámase á propuesta para el remate de los derechos de peaje del Paso de Corrales de Cebollatí por el trienio correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en la Secretaría de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, el día 25 de Marzo próximo á las 3 p. m.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó rechazar todas si lo estima conveniente.—Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás J. Acosta*, Secretario.

3848 v.mz.25.

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Económico-Administrativa llámase á propuestas para el remate de los derechos de peaje del Paso de los Carros (Olimar) por el trienio correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en la Secretaría de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, el día 25 de Marzo próximo á las 3 p. m.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó rechazar todas si lo estima conveniente.—Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás J. Acosta*, Secretario.

3849-v.mz.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benjamín Casiano Stabile**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sarandí núm. 262, y doña **María Correge**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

6630-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Pucci**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Ancona, domiciliado en la calle Nicaragua número 15, y doña **María Dura**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

6623-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Diego Sintas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón núm. 167, y doña **Celia Mendiondo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm. 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

6611-v.mz.24.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Méndez Labrador**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Tenerife (Provincia de Canarias), domiciliado en la calle Colón número 95, y doña **Honorina Correduyra**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Villalba (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle Colón número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

6638-v.mz.27.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dôn **Fernando Teófilo Aubet**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 36, y doña **Isabel Tuala**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

6612-v.mz.21.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Verdecanna**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Durazno núm. 184, y doña **Pascuala María Sanzone**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

6620-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Garbarino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 493, y doña **Mercedes Villanueva**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 493.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

6613-v.mz.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Aguirre**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña **María Rosa Eugui**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 295.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

6606-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Sixto Zanatta**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 176, y doña **Juana María Béffés**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Maldonado número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

6597-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Arigón**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Avenida de la Paz número 337, y doña **María Brusadin**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad itaziana, nacida en Udine, domiciliada en la calle Avenida de la Paz número 337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez* Oficial del Estado Civil.

6598-v.mz.20.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Valdéz**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 397, y doña **María Celia Fuentes**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Rondeau núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

6646-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bello**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 310, y doña **Matilde Bordoni**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 450.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

6631-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Chiarella**, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Cuareim núm. 56, y doña **Rosa Clingo**, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Paysandú núm. 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

6632-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año mil novecientos ocho, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Sada** (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoli, domiciliado en la calle Paysandú número 356, y doña **Luisa Balmelli**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Estanzuela número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

6624-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Fernando Areco**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 204, y doña **Raquel Carré Lybye**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

6625-v.mz 24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santos Enrique Adami**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Spezia, domiciliado en la calle Yi número 206, y doña **Clotilde Goldaracena**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

660-7-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Alocco**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Yi número 77, y doña **Angela Cámera**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Cerro Largo número 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

6608-v.mz.20.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Acuña**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 462, y doña **Mercedes Reyes**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

6647-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pedro F. Troccoli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 428e, y doña **Antonia Maggio**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

6633-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Pérez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá núm. 17, y doña **Sara Alegre**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 351 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en la del de la 15.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

6634-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Eulogio Onarak**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 292, y dona **Graciana Mouesca**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos (R. A.), domiciliada en la calle Uruguay número 647.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 19.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

6626-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Avelino Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 272, y doña **Rosalía Bermúdez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 396A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

6627-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Ferraris**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en la calle Vázquez número 20, y doña **María Molgatini**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Vázquez número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

6628-v.mz.24.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Durán**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón número 101A, y doña **Martina Prieto**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Yaguarón número 101A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

6639-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Revello**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión horticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Agraciada núm. 184, y doña **Victoria Levratto**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Bequeló núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

6640-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago sabor: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Rial**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedad núm. 16, y doña **Elisa Periscal**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

6641-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1908, á las 2.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Palessi**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 207, y doña **María Antelo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

6621-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Alberto Piñeiro**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte núm. 12, y doña **Filomena Altieri**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

6622-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José De Luca**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Figueroa núm. 106, y doña **Anunciada Mandía**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

6614-v-mz 21.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Felipe Morales**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juanicó núm. 110, y doña **María Carmen Punciolo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil

6642-v.mz.27.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el dia 12 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio A. Bentancor**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la Villa de la Unión, y doña **María Ferraro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Joanicó*, Oficial del Estado Civil.

6648-v.mz.28.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cristóbal Minetti**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en los Pocitos, domiciliado en el camino de Carrasco s/n, y doña **María Panizza**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Julio Lerena Joanicó*, Oficial del Estado Civil.

6649-v.mz.28.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Juri**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el camino de Carrasco sin número, y doña **María García**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Julio Lerena Joanicó*, Oficial del Estado Civil.

6650-v.mz.28.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rey**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña **Jesusa Iglesias**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Julio Lerena Joanicó*, Oficial del Estado Civil.

6599-v.mz 20.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 12 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teófilo Noda**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña **Vicenta Di Napoli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.

6629-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lorenzo**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Celia Bonilla**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.

6600 v.mz.20.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Marzo de 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hágo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Cartolano**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Londres s/n, y doña **María Chechi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán número 15

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.

6601.v.mz.20.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el dia 12 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Arturo Cabrera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Ascensión Tusse**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

6651-v.mz.28.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Vega**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en esta sección, y doña **Elena Pereira**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

6652-v.mz.28.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cayetano Albano**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad núm. 77, y doña **María Dominga Spineli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

6635-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Bianchi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 969, y doña **Angela Marcelina Nocetti**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

6636-v.mz.25.

En Montevideo, y el dia 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Lorenzo Ballparda**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 120, y doña **María Cármen Alvarez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 606.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

6602-v.mz.20.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **José Gatto**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle San Salvador núm. 271, y doña **Juana Deinás**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle San Salvador núm. 271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

6615-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Bugarin**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano núm. 375 (7.ª Sección), y doña **Ana Seijas**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Caigua núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

6646-v.mz.21.

En Montevideo, y el dia 11 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Román Flores**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza General Artigas s/n, y doña **Magdalena Puchareli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Cerro Largo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

6617-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Coronato**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 52, y doña **Teresa Vicciani**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Sierra núm. 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

6618-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Peirano**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sierra número 191, y doña **Ramona Santos**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

6619-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José León Mendoza**, de 85 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Canelones número 455, y doña **Teresa Burone**, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 455.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

6603-v.mz 20.

En Montevideo y el dia 10 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Sebastián Pérez**, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión domiciliado en la calle Vázquez núm. 78, y doña **Herminia Olivero**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Tenerife, domiciliada en la calle Colonia núm. 605.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

6604-v.mz.20

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 18 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Stennery**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Magallanes 184, y doña **Celia Retana**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Constituyente núm. 368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

6553-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Muñoz Ximénez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión médico-veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ellauri núm. 3, y doña **María Carmen Izcua Barhat**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Berro número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

6643-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cecilli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Catamarca, domiciliado en la calle Maldonado núm. 662, y doña **Carolina Ferri**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

6644-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Miranda**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Piedad núm. 127, y doña **Elida Esther Silva Goodall**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 46 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

6645-v.mz.27.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 18 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Barbosa Terra**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Constitución numero 57, y doña **Esther Terra**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino de Millán número 676.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 21.ª sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.

6654-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Benito Ferreirós**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s/n, y doña **María Iglesias**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.

6637-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Refrachini**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Milan, domiciliado en la calle Miguelete s/n., y doña **Filomena Pascual**, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.

6605-v.mz.20.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fabio Zas Martínez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 93, y doña **Dolores Marta Allende**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en el Prado.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos E. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

6655-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Alverdi**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña **Mariana Irigaray**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

6610-v.mz 20.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á doña Susana Thriet ó á sus herederos, para que dentro del término de 90 días comparezca por sí ó por apoderado legalmente constituido, á estar á derecho en los autos que ante este Juzgado ha iniciado don Pedro Bersetche, solicitando una medida judicial, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908. — *Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

3922-v-ab.21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Gutiérrez y Sampere, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 25 de Febrero de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3823-v.mz.29.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Firpi, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 22 de Febrero de 1908.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 3838-v.ab.1.°

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las personas que se indican en el decreto del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituido en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio del decreto aludido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

DECRETO

Ministerio del Interior.—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—Vistos estos antecedentes sobre apertura de un camino vecinal que partiendo de una calle que da acceso á la Estación Toledo vaya hasta el Paso de las Piedras del arroyo Toledo, siga el costado Oeste de la chacra del señor García Lagos hasta empalmar con la carretera á Maldonado Resultando: que varios vecinos de la costa de Toledo se han presentado á la Junta Económico-Administrativa de la Capital manifestando la conveniencia pública que hay en la apertura del camino á que se ha hecho referencia, y solicitando: 1.° Que se proceda á la expropiación de la zona de terreno de propiedad del señor Carlos Zubillaga, que debido á su estado de incapacidad está imposibilitado de ceder la faja de tierra que había prometido, y á la parte que pertenece á la señora Eustaquia Hernández de Hernández, quien, según los peticionarios sólo está dispuesta á donar el ancho de seis metros; y 2.° que se les acuerde por la Junta un subsidio de seiscientos pesos, que agregados á la suma que por suscripción han adquirido entre el vecindario, llega á la cantidad de mil seiscientos pesos en que se estiman los trabajos necesarios para la construcción de un puente de mampostería en el Paso de las Piedras de Toledo. *Resultando: que la Junta* Económico-Administrativa de la Capital dispuso que informara la Dirección de Obras Municipales *y que ésta llegó á las siguientes conclusiones. A)* Que el proyecto de los peticionarios es de conveniencia general: *B)* Que según el plano que adjunta y *en el cual se determina la faja de terreno* que habrá que expropiar, se toma á la propiedad de don Carlos Zubillaga un área de cuatro mil cuatrocientos cuatro *metros cuadrados* y á la señora Hernández de Hernández cinco mil ciento sesenta metros cuadrados cuyo valor se calcula en doscientos treinta y nueve *pesos con diez centésimos: C)* que debe aceptarse el propósito de los peticionarios siempre que contribuyan con el importe del área á expropiarse; y *D) que la Corporación Municipal podría* contribuir con el subsidio solicitado para construcción del puente á que se ha hecho referencia. Resultando: que oídos los vecinos peticionarios *manifestaron* su conformidad respecto de la contribución del valor del área á expropiarse y solicitaron la toma de posesión de inmediato de las pequeñas parcelas á expropiarse, dado el carácter de urgencia de la obra proyectada. Resultando: que habiendo informado la Dirección de Obras Municipales que se elevaran al Poder Ejecutivo estos antecedentes para la aprobación del trazado y declaratoria de urgencia, la Junta *resolvió de conformidad*, y el Ministerio solicitó informes del Departamento Nacional de Ingenieros, Resultando: que producido el informe solicitado y siendo *favorable á los peticionarios, se dió vista* al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, quien la evacuó en el sentido de que debía procederse á la expropiación de la zona *á que antes se ha hecho referencia* y que existia urgencia en la realización de la obra. Considerando: que dados los informes técnicos á que se ha hecho referencia hay conveniencia en proceder á la aprobación del trazado *del camino* proyectado, según el plano aprobado por el Departamento Nacional de Ingenieros y que corre *agregado á* este expediente Considerando: que la simple aprobación del trazado del camino hecha por el Poder Ejecutivo trae aparejado por mandato de la ley la declaratoria de utilidad pública á los efectos de la expropiación del terreno que deba ocupar la respectiva vía de tránsito (ley 30 de Septiembre de 1889 artículo 1.° y Código Civil artículo 448). Considerando: que habiendo oído al Departamento Nacional de Ingenieros y al Ministerio Fiscal, el Poder Ejecutivo está en condiciones de hacer uso de la facultad que le acuerda el artículo 2.° de la ley de 30 de Septiembre de 1889 y el Código Civil en el inciso final del *artículo* 455, Considerando: que habiendo los interesados aceptado la condición impuesta por la Dirección de Obras Municipales, con la conformidad de la Junta, de que debían contribuir con el importe del valor del terreno á expropiarse, debe tenerse presente esta circunstancia para que en su oportunidad se haga la consignación correspondiente. Considerando: que la construcción del puente sobre el Paso de las Piedras es de facultad privativa de la Junta, *quién* sólo ha elevado este asunto á la consideración superior únicamente á los fines que antes se han especificado. Por todos estos fundamentos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, RESUELVE: Artículo 1.° Aprobar el trazado del camino á que se refieren estos antecedentes, señalado en el plano levantado por el ingeniero Pedro Magnon con las letras A, B, C, quedando, en consecuencia, autorizado el trazado de esa vía de tránsito. *Art. 2.°* Declarar urgente la expropiación de las siguientes parcelas: 1.° Una de don Carlos Zubillaga con la superficie de cuatro mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados, que linda por el Noreste con García Lagos, por el Suroeste con más terrenos de Zubillaga, por el Noroeste el arroyo Toledo y por el Sureste un camino vecinal. 2.° Otra parcela de propiedad de doña Eustaquia Hernández de Hernández, con una superficie de cinco mil ciento sesenta metros cuadrados, que tienen por límites por el Noreste con terrenos de García Lagos, por el Suroeste con más terreno de la mencionada señora Hernández de Hernández, por el Noroeste con un camino vecinal y por el Sureste con otro camino vecinal. *Art. 3.° Que la* Junta E. Administrativa de la Capital debe prevenir á los interesados que deben consignar en su oportunidad el importe de la faja de terreno á expropiarse, á los efectos de lo prevenido en el artículo 455 del Código Civil. *Art.* 4.° Que á los efectos de lo establecido en el artículo 1.°, el Oficial Mayor del Ministerio del Interior debe cumplir con lo prescripto en el artículo 3.° del decreto de fecha 11 de Julio de 1906. Art. 5.° Que se transcriba esta resolución al señor Fiscal de Hacienda, para que se sirva iniciar el juicio de expropiación de las parcelas á que se ha hecho referencia, ante el Juzgado que por derecho corresponda. Art. 6.° Que se comunique al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Obras Públicas, al Juzgado Nacional de Hacienda y al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, y Art. 7.° Que vuelvan estos antecedentes á la Junta E. Administrativa de la Capital, se inserte en el Libro de R. y se publique.—WILLIMAN.—ALVARO GUILLOT.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 3926-v.ab.21

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: Que en los autos seguidos por don Romeo Lesino, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: «Montevideo, 28 de Febrero de 1908. Y visto: Este expediente sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial, promovido por don Romeo Lesino.

Resultando: que hechas las publicaciones de estilo, ningún acreedor se ha opuesto á ese concordato;—Resultando: que el informe del Síndico es favorable á la aprobación de ese convenio;—Resultando: que el concordato ha sido aceptado por la mitad de los acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del deudor;—Considerando lo dispuesto por el inciso último del artículo 1527 del Código de Comercio:

Fallo: Declarando homologado dicho concordato; y satisfechas las costas y el honorario del Síndico, que se estima en treinta y cinco pesos, dada la insignificancia del activo, archívese el expediente, otorgándose los testimonios que se soliciten.—*Ovidio Grané.*»—Y á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 11 de Marzo de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3910-v-my.17.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de los señores Ramos y Alvariza, para la reunión que tendrá lugar el día veinte y siete de Marzo próximo á las tres y media de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dichos señores. El informe del Síndico, balance y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los interesados, por el término de diez días.—Montevideo, 29 de Febrero de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3873-v-mz.20.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

APERTURA DE SUCESIÓN—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Irigaray, y se cita á todos los que, por cualquier concepto se consideren con derechos á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 11 de Marzo de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3895-v.mz.25.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Rectificación de partidas parroquiales y actas del Registro del Estado Civil.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Arturo Semería, se hace saber al público, que en el juicio iniciado por doña Catalina Bidegain de Martínez García y otros, solicitando rectificación de partidas parroquiales y actas del Registro del Estado Civil, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: «Número 567: Salto, 28 de Febrero de 1908.—Vistos «estos autos sobre rectificación de las partidas pa«rroquiales y de Estado Civil solicitada en el escrito «de fs 35. Resultando: que en aquella petición se piden «rectificaciones en las partidas de Vicenta del Car«men, Manuela Trinidad, Braulia Amalia, Braulia, «Deogracia Octaviano, Filemón y Bonifacio Martí«nez García. Resultando que de fs. 37 vta. á 38 vta. «se produjo la información testimonial ofrecida; «que á fs. 40 y 41 se acredita la publicación del edicto «sin que exista constancia de haberse hecho oposi«ción; y que á fs. 43 se ha oido el dictamen del Mi«nisterio Público, quedando así cumplidos los requi«sitos exigidos por la ley, y Considerando: que las «declaraciones de los testigos señores Martínez Ros y «Becú, de acuerdo con el artículo 403 del Código de «Procedimiento Civil, constituyen prueba plena; y que «el dictamen del señor Agente Fiscal es concordante «con la solicitud de fs. 35. Por estos fundamentos y «teniendo presente las disposiciones de las leyes «relativas al Registro del Estado Civil, FALLO: dispo«niendo las rectificaciones siguientes: a) en la de «Vicenta del Carmen, de Manuela Trinidad y de «Braulia Amalia debe agregarse el apellido paterno «*García*, b) en la partida que aparece con el nombre «de Braulia debe sustituirse por el de *Matilde*; c) en «la de Deogracia Octaviano, debe sustituirse estos «nombres, por el de *Octavio*; d) en la de Filemón «debe ser *Abelardo* y además donde dice: «del año «ppdo.,» debe rectificarse por: *del presente año*; e) «en la de Bonifacio debe sustituirse por *Ovidio* y «además debe agregarse *Martínez*, apellido del pa«dre, y sustituirse el de Videgain por el de *Bidegain*. «Ejecutoriada, publíquese esta sentencia en dos dia«rios de la Capital, cuyos ejemplares presentarán «los interesados, comuníquese á la Dirección Gene«ral del Registro del Estado Civil y á la Junta Eco«nómico-Administrativa del Departamento, y há«gause en las actas y partidas las anotaciones que «correspondan. Y previa tasación y pago de las cos«tas, desglósense los recaudos que correspondan.—«*Arturo Semería.*»

A los efectos del artículo 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Salto, 10 de Marzo de 1908.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 3896-v-ab.1°.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Nieves, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 28 de Enero de 1908.—*Isidro Vidal*, Escribano Público 3705-v.ab.7.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO—En los autos caratulados «Juan Luis Viana, Ignacio Luis, Clara Mamerta, Juan Silverio Viana y Ana Mamerta Viana,—rectificación de partidas», se ha dictado la siguiente sentencia: «Núm. 282, «San Fructuoso, 8 de Febrero de 1908. Vistos: estos «autos sobre rectificación de partidas seguidos por «don Juan Luis Viana por sí y por sus menores hi«jos Ignacio Luis, Clara Mamerta, Juan Silverio «Viana y Ana Mamerta Viana, por sí, con la debida «intervención del señor Agente Fiscal, y Resultando: «Que esta gestión tiene por objeto rectificar varios «errores que se denuncian en las partidas de estado «civil que lucen de f. 1 á f. 5 y cuyos errores son: «1.° En la partida de matrimonio de Juan Luis Via«na con Quiteria Victoria Estevez que lleva la letra «A, está equivocado el nombre de la contrayente, «pues en lugar de llamarse como se expresa se llama «*Quiteria Esteves*, y donde dice que la madre del «contrayente era doña Florinda Ermelinda de Via«na, debe decir, *Florinda Ermelindra Leites de Viana*, «y además donde dice que los padres de la contra«yente eran, Joaquín Estévez y Ana Espíndola, debe «decir *Joaquín Esteves da Silva* y *Ana Espinola*. «2.° La partida de nacimiento de Ana Viana, seña«lada con la letra B, donde dice Ana, debe decir «*Ana Mamerta* y donde dice Ana Viana, debe de«cir *Ana Mamerta Viana*. pues este es su verda«dero nombre; — donde dice que el padre es Juan «Luis Biana y sus abuelos José Luis de Biana y Lau«rinda L. de Bianes, debe decir, *Juan Luis Viana*, «pues este es el nombre del padre — y *José Luis* «*Viana* y *Florinda Ermelindra Leites de Viana*, por «ser el verdadero nombre de los abuelos paternos; «también hay error en los nombres de los abuelos «maternos, pues se dice que los nombres de éstos no «son *Joaquín Estevam da Silva y Ana E. de Esteves*, «sino *Joaquín Esteves da Silva y Ana Espinola* «*de Esteves*.—3.° La partida de nacimiento de Juan «Silverio Viana (letra C) donde dice Quiteria Es«tévez debe decir *Quiteria Esteves*; donde se dice que «los abuelos maternos son Joaquín Estévez da Sil«va y Ana Espíndola de Estévez, debe decir, *Joaquín* «*Esteves da Silva* y *Ana Espinola de Esteves*, y don«de dice *Florinda Ermelindra Viana*, debe decir: «*Florinda Ermelindra Leites de Viana*; 4.° «La partida «de nacimiento de Clara Mamerta (letra D) donde di«ce Quiteria Estebes de Viana debe decir *Quiteria Es*«*teves de Viana*, y donde dice *Florinda Ignacia da Sil*«*va*, debe decir *Florinda Ermelindra Leites*, y además «donde dice Francisco Espínola de Souza y María A. «Suárez debe decir, *Joaquín Esteves da Silva* y *Ana* «*Espinola*; 5.° La partida de nacimiento de Ignacio «Luis Viana (letra E), donde dice Quiterio Esteves de «Viana debe decir *Quiteria Esteves de Viana*, y don«de dice Francisco Esteves da Silva y Ana Espínola «de Esteves, debe decir *Joaquín Esteves da Silva y* «*Ana Espinola de Esteves*. Resultando: Que para pro«bar la existencia de los errores relacionados se «ofreció la declaración de los testigos José Beqety «y Rodolfo López Jauregui, la que fué recibida con «citación del Ministerio Público (f 9) y luce de f 11 «á f 13 y fué ampliada á f 23 y f. 24. Según lo afirman «estos testigos, el verdadero nombre del contrayen«te del matrimonio que acredita el acta de f 1, es «*Juan Luis Viana y Quiteria Esteves* el nombre de «su esposa; afirman también estos testigos, que los «padres de Juan Luis Viana se llamaban José Luis «*Viana y Florinda Ermelindra Leites* y que los «padres de doña Quiteria Esteves se llamaban «Joaquín Esteves da Silva y Ana Espínola; ade«más declaran que les consta que el verdade«ro nombre de la firmante del escrito inicial «de esta gestión, es *Ana Mamerta Viana*; Resul«tando: que los periódicos que lucen á fs. 14 y 15 «acreditan que se han hecho las publicaciones exi«gidas por la ley y ordenadas por el auto de fs. 9 v.; «Resultando: que visto el señor Agente Fiscal, este «funcionario á fs. 25 vta. se expidió manifestando «que podían ordenarse las rectificaciones solicitadas: «y, Considerando: que si la declaración conteste de «dos testigos puede ser invocada por el Juez como «plena prueba, con mayor razón puede serlo la pres«tada en estos autos, si se atiende á que habiéndose «hecho las publicaciones requeridas por derecho, «llamando á los interesados, nadie se ha presentado «á contradecir lo afirmado por ellos. Considerando: «que también al señor Agente Fiscal le satisface la «prueba producida, y á que se han llenado los re«quisitos establecidos por la ley de la materia. De «acuerdo con lo preceptuado por los artículos 72 y «siguientes de la ley 11 de Febrero de 1879 y el 1.° de «la del 9 de Julio de 1888, FALLO: Mandando que se «proceda á rectificar los errores denunciados en las «partidas que lucen de fs. 1 á fs. 5, en la forma que se «establece en el primer resultando de esta senten«cia, la que debidamente testimoniada será comuni«cada á los encargados de hacer las rectificaciones «dispuestas; publíquese, además, esta sentencia en dos diarios de la Capital; y ejecutoriada que sea y «hechos los desgloses pertinentes, tasadas y satisfe«chas que sean las costas, archívense estas actuacio«nes.—*Pedro Aladio*.—Lo proveyó y firmó, etc., etc. «—*José R. López*, Escribano Público».—San Fructuoso, 21 de Febrero de 1908.—*José R. López*, Escribano Público. 3835-v.ab.1.°

Juzgado Letrado Departamental de Minas

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público que en autos Camila Reyes de García,—rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente resolución: Minas, 9 de Marzo de 1908.—Visto el juicio de rectificación de partidas iniciado por don Antonio Fusco en representación de doña Camila Reyes de García y de sus hijos Demetrio, Servando, Cirilo Pedro Rafael, Julio Julián, José Anacleto y Rosa García y también de Camila García de Machado y de sus menores hijos. Resultando que el actor en el escrito de fs. 20 manifestó que la partida de matrimonio de fs. 1 está equivocada, por llamar al marido José cuando su verdadero nombre es José Cirilo. 2.° También la de defunción de éste á quien sólo llama Cirilo 3.° También la de bautismo de Olegario Rafael, cuyo verdadero nombre es sólo Rafael, y tiene equivocado el nombre del padre. 4.° La de bautismo de Camila, en la que debe suprimirse el nombre de Marta y ponerse también el verdadero nombre del padre. 5.° La de bautismo de José Anacleto en cuanto debe decir que es hijo de José Cirilo García y Camila Reyes. 6.° La de bautismo de Demetrio, donde deben suprimirse los nombres de José del Corazón de Jesús. 7.° La de bautismo de Servando, donde debe suprimirse el nombre de Evaristo. 8.° La de bautismo de Rosa, donde debe suprimirse el nombre de Zenona,—por lo cual solicitaba la rectificación de esas partidas con las eliminaciones y enmiendas consiguientes. Resultando que se ha justificado que el verdadero nombre del esposo de Camila Reyes es José Cirilo García. 1.° Por existir un principio de prueba por escrito, que lo constituyen las partidas de fs. 6 y 7 donde se le llama con ese nombre, y 2.° por la declaración de los testigos José Miguel Arostegui á fs. 22 v. y Manuel María Fuentes á fs. 25v.—Resultando que está justificado por las mismas razones que el verdadero nombre de la esposa de José Cirilo García es Camila Reyes. Resultando que no se ha justificado que los nombres de Olegario Rafael, Camila Marta, Demetrio José del Corazón de Jesús, Servando Evaristo y Rosa Zenona, estén equivocados, pues no hay ningún principio de prueba por escrito que así lo dé á entender, por lo cual no es admisible la prueba de testigos para justificar que los únicos nombres verdaderos son respectivamente Rafael, Camila, Demetrio, Servando y Rosa. Arts. 1570 y 1572 del Código Civil, y, Considerando referente á las partidas extraídas de los libros parroquiales á rectificarse, lo dispuesto en la ley de 9 de Julio de 1888. Considerando referente á la partida de defunción extraída del Registro de Estado Civil á rectificarse lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la Ley de Registro de Estado Civil. Considerando referente á las partidas de bautismo cuya prueba de testigos se rechaza, que esa actitud del Juzgado no les ocasiona perjuicio alguno á los interesados, porque cada uno de ellos lleva en las partidas el nombre con que es conocido y llamado, siendo facultativo por parte de ellos el usar todos los nombres ó uno solo, fallo: Declarar que está justificado que José Cirilo García y Camila Reyes son los verdaderos nombres y apellidos de las personas que se mencionan, y ordenar que sean rectificadas todas aquellas partidas presentadas en autos que adolezcan de algún error en ese sentido. Hágase por lo tanto en la partida de defunción de José Cirilo García en su asiento original ó en sus copias la anotación respectiva con las demás formalidades de ley y comuníquese á la Dirección General del Registro de Estado Civil y á la Junta E. Administrativa del Departamento. Por lo que respecta á la partida de matrimonio de foja 1, y las de bautismo de Rafael, Camila y José Anacleto, publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, y pásese copia auténtica y en papel de actuaciones á la Dirección General del Registro de Estado Civil. Cúmplase una vez ejecutoriada. Tásense y páguense las costas. Expídanse los desgloses con la debida constancia en autos y testimonios que se solicitaren y agregados los diarios de la publicación, que se agregarán sin necesidad de presentar escrito, archívese.—*J. Llambías de Olivar*.—Por tanto: Y á los efectos de la ley que rige la materia se hace esta publicación.—Minas, 14 de Marzo de 1908.—*Arturo Barriere*, Actuario. 3913.v.mz.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y San Juan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Ficco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, 11 de Febrero de 1908.—*Arturo Barriere*, Actuario. 3765.v-abr.16.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita llama y emplaza á doña Inés Riet y á su esposo don Modesto Betancurt Sobrino, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Delfino Riet contra la nombrada doña Inés Riet, haciéndole entrega de animales y dinero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 17 de Febrero de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 3808-v.my.27.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Paysandú

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Rosendo de la Sienra, ó quien ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provenientes de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que, en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía, como así lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandu, 18 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunetti*, Juez de Paz. 3476-v-mz.23.

Alcaldía de la 17.a sección de Montevideo

(3.er DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital se hace saber que el día 22 del corriente, á las 2 p. m., en el Camino de Mendoza y Artigas se procederá á vender, en remate público, quince caballos, cuatro mulas, un carnero y una cabra, que han sido hallados en la vía pública y por considerarlos abandonados por sus dueños.—Miguelete, 16 de Marzo de 1908.—*Beltrán Destonet*, Teniente Alcalde. 3918-v.mz.22.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Carlos María Silva, hemos vendido á favor de don Manuel Vinnelli, el establecimiento que en los ramos de tejidos y mercería teníamos en esta ciudad, casa esquina á las calles Colonia y Yaguarón. Los que se consideren con algún derecho á deducir, deberán presentarse en el mismo local dentro del termino de treinta días.—Montevideo, 18 de Marzo de 1908.—*Fígoli Hnos.* 3928-v-ab.21.

Venta de Restaurant

Al comercio y al público en general participo que con esta fecha he prometido vender á don Antonio Alonso Comesaña mi negocio que en el ramo de «Restaurant, billar y café Nuevo» tenía establecido en la calle Comercio esquina Canteras del pueblo La Paz (Departamento de Canelones).—A los efectos de la ley, todo el que se considere con derecho á reclamo alguno debe presentarse en el término que marca la ley.—La Paz, 18 de Marzo de 1908.—*Clemente García Gandós.* 3927.v.ab.11.

Pensión Mercedes

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don Gregorio Santellan el establecimiento comercial denominado «Pensión Mercedes», situado en la calle Ituzaingó 107. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, pueden presentarse á deducirlo en el domicilio indicado, dentro del termino que marca la Ley.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*R. T. Ribero.—Ricardo Rodriguez Tió.—Gregorio Santellan.* 3924-v.ab.10.

Venta de almacén

Participamos al público, á los efectos legales que hubiere lugar, que don José Vivas Roura se obliga á vender á don Miguel Vivas el establecimiento comercial que en el ramo de almacén y despacho de bebidas giraba bajo su firma en el Ejido Chacras, de esta ciudad, Paso de Bequeló; quedando los créditos activos y pasivos á cargo exclusivo del vendedor.—Mercedes, 16 de Marzo de 1908.—*José Vivas Roura.* 3923-v.ab.21.

Venta de hotel

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que con fecha 11 del presente, en escritura autorizada por el escribano don Camilo E. Magariños, he vendido á los señores Juan Manuel do Amaral y José Pérez, todas las mercaderías, enseres y demás concernientes de la casa de comercio que en el ramo de hotel, denominado «Central», tenía establecido en esta localidad, en las calles Sarandí y Figueroa, en casa de mi propiedad; quedando á mi exclusivo cargo los créditos activos y pasivos que hagan referencia á dicho establecimiento.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á los efectos consiguientes.—Rivera, 11 de Marzo de 1908.—*Ramón Díaz.* 3921-v.ab.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Carbone hijo y Sorondo el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Ibérico» que tenía establecido en la calle Cerro Largo número 181, esquina á la de Daymán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*Pedro Martiño* (hijo), 3920.v-ab.9.

Venta de un puesto

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Bernardo Hoyá y Hoyá el puesto establecido en la calle Inca 246.—A los efectos de lo que prescribe la ley, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa.—Vencido dicho término no se oirá reclamo.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*José F. Gular.* 3917-v-ab. 9.

Venta de almacén

Gerónimo Parodi hace saber al público, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, modificación del artículo 229 del Código de Comercio, que tiene contratada la venta á favor de doña Adela Parodi de todas las existencias sin limitación alguna que componen ó forman la casa de comercio que en el ramo de almacén tiene establecida en esta ciudad, calle Y número 24.—Las personas que, ya como acreedores ó por cualquier otro título, se consideren con derecho á los expresados bienes, se presentarán en dicha casa de comercio, todos los días de 8 á 10 a. m. á deducirlos dentro de 30 días, contados desde el siguiente á la primera publicación que por 20 días se hará del presente aviso.—Montevideo, 13 de Marzo de 1908.—*Gerónimo Parodi.—Adela Parodi.* 3916-v-ab.9.

Venta del Instituto Universal

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, los que suscriben, en su calidad de únicos sucesores de don Juan Berrutti, han prometido vender á los señores Claramunt y Borbonet, el establecimiento de enseñanza denominado «Instituto Universal», situado en la casa números 287 y 289 de la calle Uruguay. A los efectos prevenidos por la ley de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo comparecer los que se consideren con algún derecho, dentro del término de treinta días, á hacer efectivos sus créditos, en el mismo establecimiento. —Montevideo, 10 de Marzo de 1908.—*María Giordano de Berrutti, Pedro Berrutti, Filomena Morialdo de Berrutti.* 3915-v.ab.9,

Venta de almacén

Hago saber al público que en esta fecha he vendido á don Mario Mercader mi casa de comercio situada en el Paso del Rey, tercera sección de este Departamento, que gira en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando el pasivo á mi cargo.—San José, 13 de Marzo de 1908. — *Rudecindo Ayala*, (hijo). 3912-v.ab.21.

Compra de almacén

Hago saber al público que en esta fehca he comprado bajo balance á don Rudecindo Ayala (hijo) la casa de comercio situada en el Paso del Rey, 3.ª sección de este Departamento, que gira en el ramo de almacén y despacho de bebidas; quedando el pasivo de cuenta de dicho señor.—San José, 13 de Marzo de 1908. —*Mario Mercader.* 3911-v.ab.21.

Venta de tienda

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido al señor Ricardo Abella las existencias de mi casa de comercio en el ramo de tienda y mercería que tenía establecida en la calle Soriano 167, esquina Río Negro. A los efectos que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, se avisa á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten para su chancelación — Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*Fernando Etchegorry.* 3909-v.ab.9.

Venta de casa de comercio

Con esta fecha he vendido mi casa de comercio establecida en Chapicuy, á los señores González Geires y C.ª—A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar.—Chapicuy, Departamento de Paysandú, 29 de Febrero de 1908.—*José Fernández.* 3907-v.ab.15.

Venta de tienda

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Pascual Milán, el negocio de tienda situado en esta ciudad, calle Mercedes número 322.—Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días y en la misma casa de negocio.—Montevideo, 14 de Marzo de 1908.—*Francisco Lavín.* 3905-v.ab.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Vidal y Abeijon, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «El Atalaya», que tenía establecido en la calle Porongos 248, esquina á la de Domingo Aramburú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Marzo de 1908.—*Fernando Vetra.* 3900.v-ab.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 222, esquina Ibicuy número 214, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Marzo de 1908.—*Josefa Mendía de Barros.* 3892-v-ab.14.

Sociedad en liquidación

Cumpliendo efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación: Don Hilario y don Lorenzo Pietra, únicos que componen la sociedad comercial Pietra Hnos., que gira en esta plaza, establecida con almacén por mayor y menor en la calle Uruguay números 310 y 312 esquina Avenida de la Paz, hacen saber al comercio y al público en general, que desde el 1.° de Marzo de 1908 la expresada firma social ha entrado en liquidación.—A los que tengan cuentas contra dicha firma social, les pedimos se presenten á la indicada casa para recibirse de su importe. Al mismo tiempo hacemos conocer que la casa de comercio desde esa fecha continúa sus operaciones, girando bajo la firma del señor Lorenzo Pietra, quien se ha hecho cargo de todas las existencias del referido almacén.—Montevideo, 12 de Marzo de 1908.—*Pietra Hnos.* 3891-v.ab.5.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público, participamos que por escritura de 6 del corriente, ante el escribano don Juan Varese, hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de Crosta y Ferrer Zubieta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor consocio don César Crosta, quien continuará en los trabajos y negocios de la extinguida sociedad.—Montevideo, 12 de Marzo de 1908.—*César Crosta.—Salvador Ferrer Zubieta.* 3889-v.ab.5.

Aviso

Por escritura pública autorizada por el escribano don Pelayo M. de Pena el 26 de Febrero último, ha quedado parcialmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Comaschi, Castro y C.ª, declarándose separados de común y amigable acuerdo á los señores Meiffre Cousins, de París; que por otra escritura que en fecha 11 del corriente autorizó el mismo escribano, se ha constituido una nueva sociedad compuesta de los señores Juan Comaschi, José Castro y Pérez y Ernesto Pichon, quienes como únicos socios y en calidad de activos y solidarios, continuarán, bajo la misma firma de Comaschi, Castro y C.ª, las operaciones de la firma disuelta, tomando á su exclusivo cargo el activo y pasivo de la misma.—Montevideo, 12 de Marzo de 1908.—*Comaschi, Castro y C.ª* 3888-v-ab. 4.

Venta de zapatería

Participo al público y al comercio que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en San Antonio, Departamento de Canelones, á don Juan Badan.—Los que se consideren con derecho á la misma, deben presentarse dentro del término que marca la ley.—San Antonio Canelones), 11 de Marzo de 1908.—*Marcos Dabove.* 3883-v-ab.12.

Venta de peluquería

Se hace saber al público y al comercio en general que he comprado á don Juan S. Mesa la peluquería que tenía establecida en la calle 18 de Julio número 276, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se avisa á todos los acreedores que tengan cuentas con el vendedor para que se presenten á cobrarlas dentro del plazo de 30 días, de acuerdo con lo que dispone la ley citada en su artículo 1.°—Minas, 8 de Marzo de 1908.—*Guillermo Marmo.* 3879-v-ab.3.

Venta de hotel

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio en general que el señor Eduardo Eschamin, por escritura de fecha de hoy, ha declarado que la casa de comercio en el ramo de hotel denominada «Hotel Victoria», situada en esta ciudad, Plaza Independencia costado Sud núms. 55 y 55A, ha quedado de mi exclusiva propiedad. Los que se consideren acreedores á la citada casa pueden concurrir con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos dentro del término legal.—Montevideo, 10 de Marzo de 1908.—*Antonio Mulchada.* 3878-v.ab.3.

Venta de confitería

Avisamos al comercio y al público en general que la confitería denominada «La Palma de Oro», situada en la calle 18 de Julio número 338, va á ser vendida por su propietario don Joaquín Vizoso, á don Pedro Oliver. Los acreedores de dicha confitería, deben presentarse en ella á cobrar sus créditos, dentro del término que marca la ley, bajo pena de lo que en la misma se establece.—Montevideo, 10 de Marzo de 1908.—*Joaquín Vizoso.* 3877-v.ab.11.

Disolución de sociedad

Los que suscriben comunican al comercio y al público, que por terminación de su contrato social y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Minelli González &. C.ª, y que por escritura otorgada el 7 del corriente por el escribano don Luis Q. Cardozo han formado una nueva sociedad que bajo la misma razón social continuará las operaciones de la firma disuelta, de cuyo activo y pasivo se hace cargo y de la que forman parte los señores don Pablo Minelli, don Francisco González Capurro, don Clemente de Castro y don Carlos More Franco en calidad de socios activos y solidarios y doña Sofía González de Minelli como socia comanditaria.—Todos los socios activos tienen el uso de la firma social.—Montevideo, 9 de Marzo de 1908.—*Minelli González y C.ª* 3874-v-ab.10.

Al público

El ingreso de nuevos elementos y con el fin de ampliar los beneficios á los asociados, la Institución Médica «Progreso» se ha disuelto con esta fecha, para transformarse en Sociedad Mutua de Socorros para enfermos, cuyos nuevos estatutos están á disposición de los actuales afiliados en el loca de la calle Juan Carlos Gómez número 132.

Se hace esta publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 7 de Marzo de 1908.—*Ricardo Vecino.—Justo F. González.—Manuel B. Nieto.—Lorenzo Mérola.* 3870-v-ab.1.°

Venta de carnicería

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido al señor Nicolás Novaro nuestra casa de comercio en el ramo de carnicería establecida en la calle Salsipuedes número 237, esquina Durazno Chico. Las personas que se consideren con derecho á reclamo alguno deben presentarse dentro del término que marca la ley, pasado el cual no serán atendidos.—Montevideo, 7 de Marzo de 1908.—*Antonio Tarife.—Andrés Sordo.* 3869-v-ab.1°.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público en general participamos que amigablemente y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de tienda y *mercería teníamos establecida en* la calle Río Negro numero 186, con fecha 15 de Febrero del corriente año, quedando á cargo del activo y pasivo el señor don Manuel Castellá. Cumpliendo efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones.—Montevideo, 4 de Marzo de 1908.—*Castellá y Abellá.* 3868,v-ab.1°.

Venta de fábrica de carruajes

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al *comercio en particular*, que he contratado vender á favor de mi hijo Angel, la fábrica de carruajes, carpintería y herrería con todas sus existencias y *útiles, que tengo establecida en la* Avenida General Artigas, del pueblo de Pando, Departamento de Canelones. En consecuencia hago saber á todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, para serles satisfechos, bajo apercibimiento de lo que en derecho corresponda.—Pando, 6 de Marzo de 1908.—*José Dell' Acqua.* 3863.v-mz-31.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general que he prometido en venta á don Francisco Chiappe la casa de comercio, en el ramo de almacén, de mi propiedad sita en la calle Aldea número 180. Los que se consideren acreedores á la citada casa pueden concurrir á ella á hacer efectivos sus créditos, dentro del término legal.—Montevideo, 5 de Marzo de 1908.—*Vicente Ottonello.* 3862.v-mz-31.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Llamamiento	Escuelas á proveerse: Grado y número	Escuelas á proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1908
2.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	31 de Marzo de 1908
2.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 36	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	2.° grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
2.°	Rural núm. 13	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 13	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	15 de Junio de 1908
1.°	Cinco Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
2.°	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
2.°	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1908
2.°	Rural núm. 30	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	2.° grado núm. 2	Ciudad de Paysandú	M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 4	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 13	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 1	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 16	Sandú Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 22	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 17	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
2.°	Rural núm. 27	Higueritas—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	1er. grado núm. 8	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 13	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Ayudantía	Escuela de Aplicación	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20	Illescas—Florida	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 6	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 5	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm.	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm.	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 4	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 25	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
2.°	Rural núm. 29	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 20	Caballero—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 37	San Rafael—Canelones	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.°	2.° grado	Sarandí Grande—Florida	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 16	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 17	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	2.° grado núm. 1	Rocha	V.	31 de Marzo de 1908
2.°	2.° grado núm. 1	Treinta y Tres	V.	31 de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 15	Tala—Canelones	V.	31 de Marzo de 1908
2.°	Rural núm. 8	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 14	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 14	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Rural núm. 19	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Ayudantía de 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 21	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 10	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 18	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Castagnetto las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Aldea número 230 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1908.—*Juan Rappa* (hijo). 3861.v-mz-29.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Antonio Fernández y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires núm. 35, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exente de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Marzo de 1908.—*Rosalino Fraga.* 3858.v-ab-7.

Al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Angel Arturo Capararo el negocio de cambio, préstamos y comisiones que tengo establecido en esta ciudad, calle Ciudadela número 145. Los que se consideren acreedores se presentarán en la misma casa dentro del término de treinta días á contar de la fecha.—Montevideo, 4 de Marzo de 1908.—*José María Vázquez.* 3854-v.mz.28.

Venta de confitería

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular, que tengo contratado vender á don Aquiles Costa el negocio de confitería, café y billar de mi propiedad, establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio número 554, quedando á mi cargo las cuentas á pagar y créditos á cobrar. A los efectos consiguientes cito á los que tengan algún derecho se sirvan pasar por dicha casa de negocio durante el término legal.—Montevideo, 4 de Marzo de 1908.—*Antonio Roca.* 3853-v.mz.28.

Aviso

Por el presente, se hace saber al público y al comercio que con fecha 28 del próximo pasado he vendido todas las mercaderías, útiles y demás enseres de mi casa de comercio, establecida en la Villa de Treinta y Tres, á don Pedro J. Berro, como también

los fiados que tenía fueron vendidos á don Angel Cal y Domínguez.—A los fines que haya lugar, hago la presente publicación.—Treinta y Tres, 1.° de Marzo de 1908.—*Irineo Lanza.* 3852-v.ab.5.

Venta de tambo

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Juan Riconte el tambo de mi propiedad, sito en la calle Cerro Largo número 289 a.

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de 30 días, vencido cuyo término el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 4 de Marzo de 1908.—*Pedro Jaureguy.* 3851-v.ab.5.

Disolución de sociedad

Según escritura otorgada hoy ante el escribano don José Lamas, el día 4 de Abril próximo quedará disuelta la sociedad que en los ramos de confitería y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la firma de Ravazzani y Zoppis, quedando el activo y pasivo á cargo de don Enrique Ravazzani.—Y á los efectos legales, los tres socios que componemos dicha sociedad, hacemos esta publicación.—Paysandú, 29 de Febrero de 1908—*Enrique Ravazzani.—Camilo Zoppis.—Santiago Cerini.* 3844-v-mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Romero y García el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Plata» que tenía establecido en la calle Figueroa N.° 95 y 95a, esquina á la de General Freire, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 29 de Febrero de 1908.—*Espiridión Abbá.* 3842-v.mz.27.

Venta de "El Cafecito"

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender á los señores don Enrique Viqueira, don Manuel Alvarez y don Domingo Rey, la casa que en el ramo de café tengo establecida en la calle Juan Carlos Gómez número 132a, de esta ciudad, bajo la denominación de «El Cafecito». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que los que se consideren con algún derecho, comparezcan dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos respectivos.—Montevideo, 29 de Febrero de 1908.—*Jose Viqueira.* 3840-v-ab.1.°.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha he proyectado vender mi casa de comidas y despacho de bebidas, sita en la calle 25 de Agosto número 19, á don Enrique Guinle, debiendo presentarse dentro del término de treinta días cualquier reclamo ó cuenta que hubiere contra mi establecimiento.—Montevideo, 28 de Febrero de 1908.—*María Elena M. de Labat.* 3836-v-mz. 27.

Carnicería en venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren con algún derecho en el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 143, se presenten a deducirlos ó á cobrar los créditos, dentro del término legal, por tener prometido en venta dicho negocio á don Lorenzo Boragno.—Montevideo, 27 de Febrero de 1908.—*Juan Quadrelli.* 3832-v-mz.25.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio establecida en la calle Constituyente número 152, á los señores Carlos Gervaso y Pedro Sacco. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, 28 de Febrero de 1908.—*Primitivo Rodríguez.* 3831-v-mz.31.

Venta de farmacia

Habiendo resuelto vender á don César G. Belinzon, la botica de mi propiedad, situada en la calle Sierra números 136 y 138, esquina á la de Lima, con arreglo á lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se llama á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días. —Montevideo, 25 de Febrero de 1908.—*Gaspar X. de Mello.* 3817-v.mz.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Nicolás Suvena las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Alejandro Gómez núm. 56, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*José Diflort y Ca.* 3815-v.mz.21

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Veiga las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim núm. 59, esquina Cerro Largo núm. 297, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad —Montevideo, 25 de Febrero de 1908.—*Juan Alba.* 3814-v.mz.21

Venta de baulería

Participo al público y al comercio que por documento privado firmado hoy, me obligué á vender á favor de don José Valido, mi casa de negocio en el ramo de baulería y artículos de viaje, denominada «Moderna», situada en esta ciudad, calle Ciudadela número 77.

A los que se consideren mis acreedores se les ruega se presenten en el indicado local con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro del plazo de ley, y una vez vencido ese plazo el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 24 de Febrero de 1908.—*P. Etchepare.—Jose Valido.* 3811-v.mz.27.

Aviso

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio haber vendido á don José Sindin mi casa de comercio restaurant y café «El Universal», situada en la calle Andes número 117a.—Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la mencionada casa, dentro del plazo estipulado en la referida ley.—Montevideo, 22 de Febrero de 1908.—*Manuel Brusco.* 3810-v.mz.20.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Achard Alfredo
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Bazzano y Bocage
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.ª
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loireiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro Jose
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña Adolfo
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernandez Domingo
Fernandez Joaquín S.
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa Francisco y C.ª
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Gandugha Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Greiber y C.ª
Guiulia Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.ª
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nolbo Francisco
Nuñez Jose

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce, Gunila y Carrau
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rovido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.ª

S

Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Schelotto Hnos. y C.ª
Seoane Manuel
Sitrano Francisco
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suarez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Autuoni D'Antonio
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Golorons Bellmunt Carlos
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Petitión, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Hnos.
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Roca y C.ª
Ros, Ríos y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Talice José y A. Hnos.
Talice y Moretti
Trilio, Larriera y C.ª
Vaireli Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
Manuel Rivas Maluzan
A. Sánchez y C.ª
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botias
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Luis P. Rusch
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
Julián Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, 1.° de Marzo de 1908

V.° B.°—Zas 1016-pm. J.as Olivera.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que con esta fecha ha quedado disuelta, de común acuerdo, la firma Juan San Martín y C.ª, de la casa de negocio «Café del Centro»; como también la venta que hace don Valentín Giovannone á favor de don Amadeo Pepe y C.ª, de todas las existencias, derechos y acciones que tenía en la casa de negocio indicada, según escritura fecha 14 de Julio de 1903, autorizada por el escribano don Rafael Marasco. Los que, por cualquier concepto, se consideren acreedores de la firma social disuelta, deben presentarse á recibir el importe de sus créditos en la calle Sarandí 235, dentro del término legal.—Montevideo, 14 de Febrero de 1908. — *V. Giovannone. — Amadeo Pepe y C.ª* 3807-v.mz.20.

Al comercio y al público

Hago saber que con fecha 12 de Febrero he contratado vender á favor de don Antonio López Abella las existencias de mi casa de negocio establecida en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*Jaime Verdaguer.* 3798.v-mz 24.

Venta de café y confitería

Pongo en conocimiento de los interesados, que con esta fecha he vendido al señor Baldomero González, las existencias del café y confitería «Unión», que giraba en esta plaza bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.— San Carlos (Departamento de Maldonado), 12 de Febrero de 1908.—*Benjamín Pagola.* 3780-v-mz.20.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos— Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas— Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior . . . . $ 0.02
» » » con contestación paga . . . . » 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abier-

to de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partituras y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne ála forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, porcada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones—Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramós ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales—Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la Sección Correos, quien en caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutiliza ción de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien va dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado, rogándose á la vez colocar la estampilla en el ángulo derecho superior del sobre.

En los casos en que un punto de la República tenga el mismo nombre que en la Argentina ú otra República, conviene poner en la parte superior del sobre *República Oriental del Uruguay.*

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que puedan ser causa de demora, evitándose el exceso de goma. En las cartas recomendadas conviene colocar cuatro sellos de lacre con algún distintivo especial, evitándose las monedas que en caso de violación fácilmente pueden ser sustituidas en el estampado.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas Interior $	Cartas Interior c.	Cartas Vecinales $	Cartas Vecinales c.	Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio y muestras
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—	—	600 » 650
105 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—	—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—	—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—	—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—	—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—	—	1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos (muestras). Los impresos abonan 0.005 milésimo por cada 100 gramos ó fracción.

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	Cartas Franqueo c	Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 20	—	05	—	05	—	02	—	01	1 á 50
21 » 40	—	10	—	05	—	02	—	02	50 » 100
41 » 60	—	15	—	65	—	03	—	03	100 » 150
61 » 80	—	20	—	05	—	04	—	04	150 » 200
81 » 100	—	25	—	05	—	05	—	05	200 » 250
101 » 120	—	30	—	06		—	—	06	250 » 300
121 » 140	—	35	—	07		—	—	07	300 » 350
141 » 160	—	40	—	08		—	—	08	350 » 400
161 » 180	—	45	—	09		—	—	09	400 » 450
181 » 200	—	50	—	10		—	—	10	450 » 500
201 » 220	—	55	—	11		—	—	11	500 » 550
221 » 240	—	60	—	12		—	—	12	550 » 600
241 » 260	—	65	—	13		—	—	13	600 » 650
261 » 280	—	70	—	14		—	—	14	650 » 700
281 » 300	—	75	—	15		—	—	15	700 » 750
301 » 320	—	80	—	16		—	—	16	750 » 800
321 » 340	—	85	—	17		—	—	17	800 » 850
341 » 360	—	90	—	18		—	—	18	850 » 900
361 » 380	—	95	—	19		—	—	19	900 » 950
381 » 400	1	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
401 » 420	1	05	—	21		—	—	21	1000 » 1050
421 » 440	1	10	—	22		—	—	22	1050 » 1100
441 » 460	1	15	—	23		—	—	23	1100 » 1150
461 » 480	1	20	—	24		—	—	24	1150 » 1200
481 » 500	1	25	—	25		—	—	25	1200 » 1250
501 » 520	1	30	—	26		—	—	26	1250 » 1300
521 » 540	1	35	—	27		—	—	27	1300 » 1350
541 » 560	1	40	—	28		—	—	28	1350 » 1400
561 » 580	1	45	—	29		—	—	29	1400 » 1450
581 » 600	1	50	—	30		—	—	30	1450 » 1500
601 » 620	1	55	—	31		—	—	31	1500 » 1550
621 » 640	1	56	—	32		—	—	32	1550 » 1600
641 » 660	1	60	—	33		—	—	33	1600 » 1650
661 » 680	1	65	—	34		—	—	34	1650 » 1700
681 » 700	1	70	—	35		—	—	35	1700 » 1750
701 » 720	1	75	—	36		—	—	36	1750 » 1800
721 » 740	1	80	—	37		—	—	37	1800 » 1850
741 » 760	1	85	—	38		—	—	38	1850 » 1900
761 » 780	1	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
781 » 800	1	95	—	40		—	—	40	1950 » 2000

Peso máximun 350 gramos (muestras).

Sin límite de péso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	Cartas Franqueo c.	Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	06	—	05	100 » 150
61 » 80	—	28	—	09	—	08	—	06	150 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12		—	—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14		—	—	11	300 » 350
141 » 160	—	56	—	16		—	—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18		—	—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20		—	—	15	450 » 500
201 » 220	—	77	—	22		—	—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24		—	—	18	550 » 600
241 » 260	—	91	—	26		—	—	20	600 » 650
261 » 280	—	98	—	28		—	—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30		—	—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32		—	—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34		—	—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36		—	—	27	850 » 900
361 » 360	1	33	—	38		—	—	29	900 » 950
381 » 406	1	40	—	40		—	—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42		—	—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44		—	—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46		—	—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48		—	—	36	1150 » 1250
481 » 500	1	75	—	50		—	—	38	1200 » 1200
501 » 520	1	82	—	52		—	—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	64		—	—	41	1300 » 1350
541 » 560	1	96	—	56		—	—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58		—	—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60		—	—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62		—	—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64		—	—	48	1550 » 1600
641 » 660	2	31	—	66		—	—	50	1600 » 1650
661 » 630	2	38	—	68		—	—	51	1650 » 1700
681 » 700	2	45	—	70		—	—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	52	—	72		—	—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74		—	—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76		—	—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78		—	—	59	1900 » 1950
781 » 800	2	80	—	80		—	—	60	1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos (muestras).

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	Cartas Franqueo c.	Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 a 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
81 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32		—	—	32	730 » 800
321 » 340	1	70	—	34		—	—	34	860 » 850
341 » 360	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
361 » 380	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
481 » 500	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1256
501 » 520	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
561 » 580	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
601 « 620	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos (muestras).

Sin límites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

Carreras	Viajes mensuales En verano	Viajes mensuales En invierno
Montevideo—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
Canelones — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	15
Canelones y Cerrillos	15	15
Canelones y San Ramón	8	8
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Canelones á Paso de la Cadena	15	15
Maldonado — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	10	10
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	8	8
Mataojo y Pueblo del Aiguá	3	3
Rocha—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	6	6
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estación La Sierra	15	15
Treinta y Tres — Treinta y Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
Cerro Largo — Melo y José Batlle y Ordóñez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Paso de las Toscas del Caraguatá	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Pablo Páez	3	3
Melo á Paso de San Diego	4	4
Rivera—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Vichadero	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	16	16
Tranquera á Cuchilla Negra	2	2
Artigas—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
Salto—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	3	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	12	12
Salto y Horqueta del Queguay Chico	3	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Salto y Carumbé	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Picada de Panta	3	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	6	6
Paysandú—Paysandú y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y Mataojo	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Árboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban	4	4
Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú	30	30
Paysandú á Puntas de Sánchez	4	4
Río Negro—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	4	4
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
Soriano—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	24	24
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Estación La Lata á Paso del Navarro	4	4
Colonia—Conchillas á Juan González	16	16
Colonia a Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	24	24
Colonia y Ombúes de Lavalle	4	4
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	9	9
Rosario y Puntas del Colla	10	8
Carmelo y Nueva Palmira	24	24
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y la Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	24	24
Nueva Palmira y Dolores	12	12
Rosario á Puerto del Sauce	15	15
San José — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
Florida—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yí	4	3
Florida y Reboledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Ombúes de Castilla	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
Minas—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	4	4
Minas y Rocha	3	3
José Batlle y Ordóñez y Cuchilla Pereira	3	3
José Batlle y Ordóñez y Paso de Ramírez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y José Batlle y Ordóñez	7	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y Sarandí del Cebollatí	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	17	17
Minas y Punta de Chamamé	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Arroyo Malo	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chamamé	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Molles de Gutiérrez	3	3
Durazno — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yí	4	3
Durazno y Las Flores	4	4
Durazno y Puntas de Herrera	5	4
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	3
Molles á Aguas Buenas	4	3
Tacuarembó—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional a los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. a 5. p. m.—Días festivos: 9 a. m. a 12 m.

Imprenta del Diario Oficial